

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10389363

OBJETO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALISTAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, Y ASEGURAMIENTO DE REDES CORE, DE REDES DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE ACCESO DE ÚLTIMA MILLA PARA ATENDER CLIENTES CORPORATIVOS DE ETB Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO PARA EQUIPOS DE LA RED DE ACCESO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.

BOGOTÁ D.C., 23 DE OCTUBRE DE 2018

CAPITULO I

1. PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en recibir ofertas para *“la prestación de los servicios de alistamiento, aprovisionamiento, y aseguramiento de redes Core, de redes de transmisión y de redes de acceso de última milla para atender clientes corporativos de ETB y actividades de aseguramiento para equipos de la red de acceso, así como el suministro de consumibles necesarios para la prestación de los servicios, en Bogotá y a nivel nacional”* Todo de conformidad con el alcance y estipulaciones del presente documento, los anexos y el Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com.co.

NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES

El contrato se ejecutará mediante ordenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima de bienes o servicios, las cantidades informadas en los términos de referencia son estimadas para la ponderación de ofertas, y en la ejecución del contrato pueden aumentar o disminuir. La distribución inicial de las órdenes de servicio, está definida en el numeral 3.6 de los términos de referencia, y la modificación en la distribución de las órdenes de servicios, está contenida en el numeral 3.7 de los términos de referencia. El oferente debe realizar su propio análisis debido a que con la presentación de oferta se entiende que acepta las anteriores condiciones y renuncia a intentar efectuar reclamación alguna como resultado de la ejecución contractual.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de los términos de referencia.	23 de octubre de 2018
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (5 días)	Hasta el 30 de octubre de 2018
Plazo para dar respuestas a preguntas formuladas. (3 días)	Hasta el 02 de noviembre de 2018
Fecha y hora para presentación de ofertas. (4 días)	09 de noviembre de 2018 a las 10 horas
Plazo de estudio de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB. (8 días)	Hasta el 22 de noviembre de 2018
Plazo de negociación. (8 días)	Hasta el 04 de diciembre de 2018
Adjudicación. (8 días)	Hasta el 14 de diciembre de 2018
Elaboración de la minuta. (4 días)	Hasta el 20 de diciembre de 2018
Suscripción del contrato ETB. (2 días)	Hasta el 24 de diciembre de 2018
Suscripción contrato proveedor. (2 días)	Hasta el 27 de diciembre de 2018

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico maruicio.espinosab@etb.com.co dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página www.etb.com.co

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior. Dichas respuestas serán publicadas en la página www.etb.com.co

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante adenda y serán publicadas en la página www.etb.com.co.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.5. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito **para celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo, **anexo que no podrá ser modificado por el oferente. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados**

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito,

deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.6. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB, como parte de aspectos subsanables. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.

- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por el veinte (20%) del valor de la oferta, antes de IVA. **(ii)** De acuerdo con los anexos financieros, según aplique, si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- f) Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j) Se deberá anexar original del recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza el oferente deberá constituir una póliza por el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, antes de IVA. **(ii)** De acuerdo con los anexos financieros, según aplique, si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares. **(i)** Si la moneda de cotización es pesos debe constituirse en pesos; **(ii)** si la moneda de cotización es en dólares debe constituirse en dólares;**(iii)** si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, debe constituirse parte en pesos y parte en dólares.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) Riesgos que se garantizan: **(i)** Retiro la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado l declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k) Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l) El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.8. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad**, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta.

Para el efecto, el oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá aportar con la oferta la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

Como requisito para celebrar el contrato, el contratista sociedad extranjera debe constituir apoderado para que la represente judicial y extrajudicialmente, hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

Las personas naturales extranjeras que disponga el contratista para la ejecución de las actividades, deberán cumplir con todos los requisitos de migración de acuerdo con la legislación colombiana, y adjuntar fotocopia del documento de identificación del país de origen, pasaporte y VISA ampliados al 150%, acompañado de hoja de vida donde se certifique experiencia relacionada y se adjunte fotocopia de tarjeta profesional en los casos donde aplique, debidamente traducidos oficialmente al español y legalizados (consularizados o apostillados) de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de entrada al País para trabajar en Colombia, el extranjero deberá acreditar:

La visa otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma.

La Cédula de Extranjería cuando esté obligado a tramitarla (Visa con vigencia superior a tres (3) meses).

Informar por escrito a Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación.

1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance el contrato involucran actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente;
- c) El oferente sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se deberá aportar la autorización del órgano social competente. Con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación colombiana es requerida para ejecutar el contrato. La presentación de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copia de las escrituras auténticas de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano)

El oferente que presente documentos otorgados en el exterior deberá aportarlos “**debidamente apostillados (Convención de la Haya de 5 de octubre de 1991) o consularizados en el país de origen o en el país vecino (cónsul Colombiano)**”, con el fin de que tales documentos tengan idéntica fuerza y valor legal dentro del territorio Colombiano, y adicionalmente ser traducidos oficialmente al castellano, esto es traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores. **El apostille o consularización deben aportarse en original.**

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8.2. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
 - Personas integrantes de la asociación

- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación, acorde con las obligaciones o actividades a cargo de cada uno de los asociados.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.5 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.

e) Si un integrante de la unión temporal es sociedad extranjera deberá establecer sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación colombiana es requerida para ejecutar el contrato.

f) La **garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación e indicar el porcentaje que de acuerdo con la participación.**

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 Piso 2, el 09 de noviembre de 2018 a las 10 horas en términos del Art. 829 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: el interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas establecida

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

- Número y objeto de la invitación;
- Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
- Nombre del o los oferentes
- Firma del oferente
- Observaciones, si aplica

Si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico:** original y copia; **Capítulo II financiero:** original y copia; **Capítulo III técnico:** original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital

La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

No se acepta la presentación de ofertas por parte de una misma persona jurídica, ya sea a título individual, o que pertenezca al mismo grupo empresarial, o que sea parte de unión temporal o consorcio; en el caso que una misma persona jurídica presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, o que pertenezca al mismo grupo empresarial, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar a cada oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, **sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.**

El oferente deberá responder dentro los **dos (2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a mauricio.espinosab@etb.com.co.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo.**

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciere dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será considerada por ETB.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a)** Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b)** Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato
- c)** Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d)** Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e)** Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- f)** Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación, o cuando cumpla parcialmente.
- g)** Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- h)** Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo No. 1 del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.14. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.15. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

1.16. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.17. NEGOCIACIÓN

Con **todos** los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, quien ha manifestado que podrá o no hacer uso de la oferta mínima combinada, o informar el precio base de ofertas, según el análisis que realice dicha área. El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: **(i) 4 días hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y (ii) 4 días hábiles para realizar estudio económico de las contraofertas.**

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Las condiciones técnicas ofertadas con base en los términos de referencia se deben mantener inmodificables.

En caso de empate, se solicitará a los oferentes empatados una nueva contraoferta, o la presentación de una nueva postura, según aplique.

1.18. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la etapa de negociación si a ésta hubo lugar, o del estudio de ofertas.

(l) La adjudicación se podrá realizar hasta a dos oferentes, siguiendo los criterios de adjudicación que se señalan a continuación:

a) **OFERTA DE MENOR VALOR Y SEGUNDA OFERTA DE MENOR VALOR, CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS DEL NUMERAL 2.13 DEL CAPÍTULO FINANCIERO:** ETB adjudicará a los dos oferentes que presenten los menores valores estimados de oferta (valores incluido IVA), es decir, la menor oferta hábil y la segunda oferta hábil de menor valor, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que el porcentaje de diferencia entre el valor total estimado de la menor oferta económica hábil dentro del rango de ofertas y la segunda menor oferta hábil, no supere el 4,00%. Para el cálculo correspondiente se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de diferencia TOTAL} = \left(\left(\frac{\text{segunda menor oferta hábil}}{\text{menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

ii. Si se cumple la condición anterior, adicionalmente, se realizará el cálculo individual del porcentaje de diferencia entre los precios unitarios de las actividades Pareto de Bogotá, relacionadas a continuación, cuya diferencia no debe ser superior al tres por ciento (3,00%) en **todas** las actividades.

$$\% \text{ de diferencia APV_CUM_05} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario APV_CUM_05 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario APV_CUM_05 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia APV_CUM_06} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario APV_CUM_06 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario APV_CUM_06 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia APV_CUM_07} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario APV_CUM_07 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario APV_CUM_07 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia APV_CUM_25} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario APV_CUM_25 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario APV_CUM_25 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_05} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_05 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_05 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_06} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_06 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_06 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_07} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_07 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_07 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_25} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_25 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_25 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_31} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_31 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_31 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_34} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_34 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_34 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_01} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_01 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_01 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_02} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_02 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_02 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

$$\% \text{ de diferencia ASG_CUM_04} = \left(\left(\frac{\text{precio unitario ASG_CUM_04 de la segunda menor oferta hábil}}{\text{precio unitario ASG_CUM_04 de la menor oferta hábil}} \right) - 1 \right) * 100$$

b) **EMPATE ENTRE DOS OFERENTES:** ETB adjudicará a los dos oferentes siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los incisos i. y ii. del ítem a).

c) **EMPATE ENTRE TRES O MÁS OFERENTES:** en caso de presentarse empate en el menor valor total de oferta entre los primeros tres o más oferentes, se solicitará una nueva contraoferta a todos los oferentes hábiles, y en caso que el empate persista, se tendrá en cuenta el menor valor de todas las actividades Pareto.

En caso de que ETB adjudique hasta dos contratos, el valor a adjudicar por contrato será por el 50% del precio total estimado de la oferta de menor valor.

(II) De no cumplirse las condiciones descritas anteriormente, ETB adjudicará el contrato, al oferente que haya presentado el menor valor de oferta incluido IVA, de acuerdo con la ponderación definida en el numeral 2.13 del capítulo financiero.

La decisión de la adjudicación, de acuerdo con el resultado de la ponderación de ofertas (ordenamiento económico de ofertas), del capítulo financiero, será publicada en la página www.etb.com.co, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación en la Gerencia de Abastecimiento.

1.19. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad Colombiana, deberá suscribirse dentro de los ocho **(8) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración del contrato: 4 días hábiles a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, 2 días hábiles siguiente a la elaboración **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, 2 días hábiles siguiente al recibo de la comunicación que le curse la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad extranjera o sociedad Colombina, que se asocie para presentar oferta con una sociedad extranjera que deba establecer sucursal en Colombia de conformidad deberá suscribirse dentro de los **(23) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** 15 días hábiles para el establecimiento de la sucursal: **(ii)** 2 días hábiles para la elaboración del contrato a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(iii)** 2 días hábiles siguiente a la elaboración para firma por parte del apoderado de ETB, **(iv)** 2 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del apoderado de ETB para firma por parte del contratista.

1.20. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que aparecen a continuación:

1.21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías constituidas a favor de ETB, o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra. Los plazos de cada actividad deben ser coordinados por el supervisor del contrato con el fin de garantizar los más altos estándares de cumplimiento de ANS.

1.21.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- (i) CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

- (ii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
- (iii) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis meses más.
- (iv) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del 15% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender ETB por amparos que no se hallen cubiertos por el porcentaje aquí estipulado. En el evento en que el contratista cuente con ésta póliza para el giro normal de sus operaciones, para el amparo aquí exigido, se aceptará la certificación de la Compañía de Seguros, en la que ETB se pueda verificar la cobertura exigida en cuanto a plazo y el valor exigido en el presente numeral.
- (v) **BUEN MANEJO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES:** por un valor asegurado de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000), vigente desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá entregar materiales para la instalación cuando el valor supere la suma asegurada.
- (vi) **TODO RIESGO:** por un valor asegurado de por un valor asegurado de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000), vigente desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación del mismo. En el evento en que el contratista cuente con una póliza de todo riesgo para el giro normal de sus operaciones, para el amparo aquí exigido, se aceptará la certificación de la Compañía de Seguros, en la que ETB se pueda verificar la cobertura exigida en cuanto a plazo y el valor exigido en el presente numeral.
- (vii) **TRANSPORTE:** por un valor de VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.000), correspondiente al presupuesto anual de movilización, vigente desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. En el evento en que el contratista cuente con una póliza para el giro normal de sus operaciones, para el amparo aquí exigido, se aceptará la certificación de la Compañía de Seguros, en la que ETB se pueda verificar la cobertura exigida en cuanto a plazo y el valor exigido en el presente numeral.

De acuerdo con lo previsto en las "Políticas Financieras de Contratación" emitidas por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de ETB, en atención a la magnitud de los riesgos de ETB, se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de ETB ha suscrito convenios en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB. Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las Alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con la aseguradora que hacen parte del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del "INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL",

que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente con el Equipo de Seguros de la Vicepresidencia Financiera de ETB. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al contratista, el área de Seguros de ETB, lo autorizará para que constituya ras pólizas de seguros con cualquier compañía de seguro autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia. Para tal fin, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la comunicación del supervisor, plazo en el cual deberá realizar la entrega a ETB de los documentos, con el fin de realizar el estudio y aprobación correspondiente. En el evento en que sea necesario realizar cualquier subsanación de la póliza, el área de seguros a través del supervisor del contrato, informará el plazo establecido para tal fin.

En el evento de prórroga o adición del contrato, el contratista debe prorrogar la vigencia de las garantías constituidas y/o adicionar el precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acuerdo firmado. En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.21.3. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso, o proporcional por fracción. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. La parte incumplida corresponde al precio de la facturación mensual, después de descuentos de ANS.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, el contratista se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del valor del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librá a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

1.21.6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el inicio del contrato, y para el trámite de las actas de recibo de los servicios, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.21.7. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, **como requisito para suscribir el contrato**, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No.**

3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. **Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

1.21.8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por las causales legales o por las siguientes: **(i)** por mutuo acuerdo. **(ii)** anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de 30 días calendario. **(iii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB evidencie que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras. **PARÁGRAFO:** en todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes bienes recibidos a satisfacción de ETB, o las solicitudes de pedido que se hayan formulado y que se encuentren en curso.

1.21.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.21.10. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar

y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del Contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.21.12. PROTECCIÓN AL DERECHO DE HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.”

1.21.13. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato

1.21.14. SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.15. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.21.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 5 meses siguientes a su terminación.

1.21.17. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CAPITULO II

2.1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.2 PRECIOS

ETB solicita que los bienes y servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.3 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán diligenciar en su totalidad los siguientes anexos financieros, de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento:

Anexo Financiero N° 1: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovechamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para La Zona Bogotá

Anexo Financiero N° 2: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovechamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Centro

Anexo Financiero N° 3: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovechamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Llanos

Anexo Financiero N° 4: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovechamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Costa Atlántica

Anexo Financiero N° 5: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovisionamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Oriente

Anexo Financiero N° 6: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovisionamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Sur Occidente

Anexo Financiero N° 7: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovisionamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Eje Cafetero

Anexo Financiero N° 8: Relación De Precios Unitarios Servicios De Alistamiento, Aprovisionamiento Y Aseguramiento Para La Red De Fibra Óptica De ETB Para Zona Nor Occidente

Anexo Financiero N° 9: Factor De Incremento Para Otras Zonas Distintas A Zona Bogotá

Anexo Financiero N° 10: Relación De Precios Unitarios De Los Consumibles

Anexo Financiero N° 11: Resumen De Oferta Incluido IVA

Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones:

NOTA 1: ETB ha decidido facilitar el diligenciamiento de los anexos, por lo que ha formulado y bloqueado las casillas. De tal forma, que los oferentes solo deben diligenciar los precios unitarios y las demás operaciones se darán de forma automática.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del oferente revisar la formulación y si se tiene algún reparo a la misma, informar a ETB, por el canal previsto para este proceso.

NOTA 3: Para este anexo el oferente debe diligenciar la casilla H (Precio Unitario Antes de IVA en COP\$) frente a cada ítem.

NOTA 4: Se aclara que las cantidades incluidas en el presente anexo son estimadas y solo serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas; por lo anterior en ejecución del contrato este podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB.

NOTA 5: El anexo financiero debe ser diligenciado en el formato suministrado por **ETB "PROTEGIDO"**. En caso en que se tramite en otro formato **NO** será tenida en cuenta su oferta.

NOTA 6: El oferente solo debe diligenciar los anexos financieros 1 y 9 (Factor de Incremento Para Otras Zonas Distintas a ZONA BOGOTÁ), los demás anexos se diligenciarán automáticamente de acuerdo a los precios unitarios del anexo financiero 1 y al factor de incremento para otras zonas del anexo financiero N°

9. Se debe tener en cuenta que los anexos financieros 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 están bloqueados, pero se pueden imprimir y visualizar para información del oferente.

Nota 7: Se debe diligenciar el anexo financiero N° 10 Consumibles, **la omisión de al menos un ítem de todos los anexos financieros dará lugar a la descalificación de su oferta.**

NOTA 8: El Anexo financiero debe estar firmado por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

NOTA 9: LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS FINANCIEROS EN MEDIO FÍSICO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.4 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios y elementos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Cualquier elemento, módulo, material, bien o servicio que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.5 REVISIÓN DE PRECIOS

Una vez finalizado el primer año de ejecución del contrato los precios serán revisados de común acuerdo, pudiendo estos disminuir, mantenerse o aumentar; para el tercer caso, el reajuste de precios no podrá exceder el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor del año corrido de ejecución del contrato, para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

2.6 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

2.6.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

2.6.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.6.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.6.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.6.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.6.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.6.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.6.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.6.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.6.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ETB.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.7 MONEDA DE COTIZACIÓN

Los servicios y consumibles objetos de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.

2.8 FORMA DE PAGO

El ciento por ciento (100%) de los servicios y consumibles se pagarán, mediante cortes mensuales, sobre los servicios y consumibles efectivamente solicitados, a los sesenta (60) días calendario siguientes, a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de Recibo mensual de los respectivos servicios y consumibles a entera satisfacción de ETB, suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

Nota: Para efectos de la firma de las actas de recibo de los servicios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES PAGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro, con visto bueno del interventor o supervisor, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del **CONTRATISTA**.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el **CONTRATISTA** no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.10 HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

2.11 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros en el último año fiscal **(2017) NO** podrán ser inferiores al **50%** del precio estimado de oferta incluido IVA. (Anexo Financiero N° 11)

- ❖ Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- ❖ En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo:

Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado, de la unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal (**2017**), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.12 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

“Con la presentación de la oferta se entiende **ACEPTADO** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.13 ORDENAMIENTO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente de cada grupo serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica: **CUMPLE / NO CUMPLE**

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de **1 a N** siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- ❖ ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
- ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- ❖ Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor

dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que **CUMPLEN** Técnica, Jurídica Y Financieramente dentro del presente proceso.

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

“Es importante anotar que las cantidades de la oferta de los servicios y consumibles son estimadas por lo que solo serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación y ponderación económica de ofertas, por lo anterior en el periodo de ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB”.

CAPITULO III

3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP., en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar la prestación de los servicios de alistamiento, aprovisionamiento, y aseguramiento de redes core, de redes de transmisión y de redes de acceso de última milla para atender clientes corporativos de ETB y actividades de aseguramiento para equipos de la red de acceso, así como el suministro de consumibles necesarios para la prestación de los servicios, en Bogotá y a nivel nacional de conformidad con el alcance y estipulaciones del presente documento, anexos y el Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com.co.

3.2. ALCANCE

ETB requiere que con la prestación de los servicios se garantice el correcto alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la red de cobre, fibra, radioenlaces y enlaces satelitales para el portafolio corporativo de ETB, dentro de los tiempos establecidos y ANS acordados, para tal fin se ha incluido en los anexos técnicos N° 1 y 2 la descripción del alcance, los entregables, y demás condiciones para actividades tales como el aprovisionamiento de servicios, aprovisionamiento de equipos en premisas de clientes, investigación y tendido de cables, empalmes, estudios de factibilidades, instalaciones de equipos, asistencia técnica, desinstalación de equipos, adecuaciones menores, implementaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de la red, reparación de fallas en los cables de fibra óptica, desbloqueo de ductos, entre otras, así mismo, en el numeral 3.8 se incluye el listado de anexos técnicos que debe cumplir el contratista.

La oferta deberá incluir la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en los anexos técnicos N° 1 y 2 de forma tal que se certifique la prestación de los servicios con los márgenes de calidad exigidos, así como, los oportunos reportes, y los demás indicadores de gestión exigidos por ETB.

En concordancia, el CONTRATISTA debe estar en capacidad de atender todas las zonas descritas a continuación, donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato:

Tabla 3.1

ZONA	DEPARTAMENTOS Y CIUDADES
Bogotá D.C.	Bogotá, Soacha, Calera, Chía, Cajicá, Zipaquirá, Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Usme, Sumapaz, Tocancipá, Tabio, Tenjo, y nodos, Sopo, El Rosal, Subachoque, Guasca, Sibaté, Nemocón, Ciudad Base Bogotá.
Centro	Demás municipios de Cundinamarca no incluidos en la zona Bogotá D.C., Boyacá, Huila, Tolima, Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Vaupés, Vichada y nodos Ciudad Base Bogotá.
Llanos	Meta, Casanare y nodos. Ciudad base Villavicencio.

Costa Atlántica	Bolívar, Magdalena, Atlántico, Guajira y nodos. Ciudad base B/quilla.
Oriente	Santander, Norte De Santander, Cesar, Arauca. Ciudad base B/manga.
Sur Occidente	Valle del Cauca, Cauca, Nariño. Ciudad base Cali.
Eje Cafetero	Caldas, Quindío, Magdalena Medio:(Puerto Boyacá, Puerto Salgar, Armero (Guayabal), Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Honda, Líbano, Mariquita, Palocabildo, Villahermosa), Norte del Valle (Cartago, Ulloa, Anserma Nuevo, el Águila), Risaralda. Ciudad base Pereira.
Nor Occidente	Antioquia, Córdoba, Sucre, Chocó. Ciudad base Medellín.

En la eventualidad en que sea necesario prestar servicios en una ciudad, municipio o lugar que no se haya relacionado en la tabla anterior o que se requiera reasignarlas entre las zonas previamente definidas en la tabla 3.1, el supervisor del contrato delegado por ETB y el representante del CONTRATISTA asignarán mediante acta de entendimiento el sitio enmarcado dentro de la zona a que corresponda. Una vez sea asignado el sitio en la zona respectiva se comenzarán a aplicar los precios establecidos para los servicios de dicha zona.

3.3. SITUACIÓN PARTICULAR DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA debe conocer que para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, ETB contará con varios contratistas con el objetivo de buscar competencia operativa para brindar la mejor calidad de servicio a sus clientes corporativos.

Como resultado del presente proceso, ETB adjudicará hasta dos contratos de acuerdo al análisis de conveniencia económica que realice ETB definido en el numeral 1.18 del capítulo I de los presentes términos de referencia.

La distribución de áreas que llegare a realizarse durante la ejecución del contrato, no otorga exclusividad para ningún contratista.

3.4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para mayor entendimiento de los requerimientos expresados en este capítulo y en los anexos técnicos correspondientes, se efectúa la siguiente clasificación:

Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. La oferta que no cumpla con este requerimiento a cabalidad, podrá ser rechazada.

El OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con la implementación, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado "CUMPLE", de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un "Requerimiento Mínimo obligatorio". De referirse a "Condiciones deseables" se calificará con cero (0), pero la oferta no será descartada.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, La oferta será rechazada.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el OFERENTE debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma castellano.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los OFERENTES una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

3.5. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

3.5.1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS

Los servicios solicitados, incluyendo o no el suministro de materiales, para la ejecución de las actividades, de alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento, que realizará el CONTRATISTA deben dar cumplimiento a los procesos, normas y requerimientos técnicos, definidos por ETB en los presentes términos de referencia.

En los anexos técnicos N° 1 y 2 se detallan las actividades específicas, los requerimientos, y los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) para el cumplimiento del objeto contractual, no obstante, a continuación, se presentan las generalidades de los diferentes servicios.

Los pre-diseños y los diseños que realice el contratista en virtud de la prestación de los servicios serán de propiedad intelectual de ETB a partir del recibo del servicio que los incluya.

3.5.2. SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO Y ALISTAMIENTO

3.5.2.1. Aprovisionamiento de servicios de telecomunicaciones:

Para la prestación de los servicios, el CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades inherentes a la instalación y puesta en operación de enlaces sobre la red de cobre, fibra óptica, radiofrecuencia, satelital, y recepción de servicios de última milla con otros operadores, con infraestructura nueva o existente, por lo cual deberá tener en cuenta que para la prestación de los servicios corresponderá realizar entre otras actividades, las de: pre-diseño, identificación de recursos disponibles, gestiones logísticas para el manejo y traslado de equipos y materiales a los sitios de instalación, adecuaciones menores en caso de requerirse, tendidos de cable y empalmes de fibra óptica, mediciones y pruebas, instalación y configuración de equipos de última milla, marquillado de cables y equipos, desinstalación de equipos, traslado y reintegro a bodegas en caso de requerirse, documentación de la configuración, pruebas realizadas para la aceptación del servicio, y entrega del servicio provisionado.

3.5.2.2. Aprovisionamiento de equipos en premisas de cliente:

Para la prestación de los servicios, el CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades inherentes a la instalación y configuración necesarias para el correcto aprovisionamiento de los servicios y/o equipos que se conectan en las premisas del cliente, tales como: equipos de enrutamiento, voz IP, red LAN, seguridad, conectividad, entre otros. La configuración incluye la programación de los parámetros mínimos necesarios para que los equipos sean gestionados desde el Centro de Gestión de Aprovisionamiento Corporativo de ETB. Aquellos equipos que no sean gestionables, serán configurados con los parámetros necesarios para la correcta prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido por ETB. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio corresponderá realizar entre otras actividades, las de: identificación de recursos disponibles, gestiones logísticas para el manejo y traslado de equipos y materiales a los sitios de instalación, adecuaciones menores en caso de requerirse, mediciones y pruebas, instalación y configuración de equipos de última milla, marquillado de cables y equipos, desinstalación de equipos, traslado y reintegro a bodegas en caso de requerirse, pruebas realizadas para la aceptación del servicio, y entrega del equipo provisionado.

3.5.2.3. Aprovisionamiento de equipos para soluciones de conectividad LAN:

Para la prestación de los servicios, el CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades inherentes a la instalación y configuración de alguna tarjeta y/o componente parte de un equipo de soluciones de conectividad LAN ya en producción, que sea requerido para la prestación del servicio al cliente final de ETB. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio corresponderá realizar entre otras actividades, las de: identificación de recursos disponibles, gestiones logísticas para el manejo y traslado de equipos y materiales a los sitios de instalación, conectorización de los diferentes cables LAN a la red del cliente, adecuaciones menores en caso de requerirse, instalación y configuración de tarjetas y/o equipos LAN, marquillado de cables y equipos, verificación y pruebas de diagnóstico de conectividad LAN, pruebas de verificación de operatividad de los aplicativos manejados por el cliente, desinstalación de equipos, traslado y reintegro a bodegas en caso de requerirse, pruebas realizadas para la aceptación del servicio, y entrega del equipo provisionado.

3.5.2.4. Desinstalación de equipos:

Para la prestación de los servicios, el CONTRATISTA deberá realizar la actividad de desinstalación de equipos enrutadores, CPE y equipos de última milla como módems banda base, módems xDSL, equipos terminales de fibra Óptica, y equipos de radioenlace, con sus accesorios como racks, cableados, marquillado y de equipos en nodos ETB y nodos de clientes correspondientes a las redes transmisión y datos tales como SDH, Red Metro Ethernet, Red Carrier, Red MPLS, DWDM, OTN, radio enlaces troncales, con sus accesorios como racks, cableados, elementos de conexión, cables de energía asociados a los equipos y demás elementos que forman parte de la solución de conectividad, y realizar el reintegro de las partes a las bodegas y/o sitios que ETB indique.

El CONTRATISTA debe realizar el retiro o desinstalación de los equipos involucrados en las soluciones de última milla de ETB, tanto en el lado cliente como en el lado nodo y dar cierre a los servicios y/o anillos en los hilos de la caja de fusión o empalme que se requiera.

Para este tipo de procedimientos se realiza en ventana de mantenimiento por lo cual se debe coordinar con ETB la actividad.

El CONTRATISTA debe diligenciar un acta de retiro de equipos en donde se registren los equipos desinstalados, y las partes que componen la última milla, con sus respectivos números seriales teniendo en cuenta los códigos SAP de cada elemento, los cuales deben anexarse en el momento de facturación de los servicios por parte del CONTRATISTA a ETB; además de anexarse a los informes mensuales que deben entregarse a los ingenieros ETB y a la supervisión del contrato, es muy importante que para que ETB proceda a firmar las respectivas actas, se adjunte el formato de reintegro definido por ETB con su debido cumplimiento y firmas de recibido por bodega o cualquier operador logístico.

Antes de iniciar la desinstalación de cualquier tipo de última milla, el CONTRATISTA debe comunicarse al Centro de Gestión de Aprovisionamiento Corporativo de ETB para informar el enlace que será desaprovisionado. De igual forma, una vez los equipos se retiren, informara al Centro de Gestión que la actividad ha sido cumplida para que se verifique que no exista ningún inconveniente sobre la red. Lo anterior aplica tanto para el lado cliente como para los nodos o los POP ETB.

El CONTRATISTA debe realizar toda la planeación previa a la desinstalación, con el objetivo de que cuente con la información necesaria que le permita realizar la actividad de desinstalación sin que se presenten afectaciones del servicio a clientes que no hacen parte de la desinstalación solicitada.

El CONTRATISTA para el retiro y entrega de elementos en bodega debe diligenciar los formatos establecidos para tal fin, así como también los elementos y normas de seguridad exigidos en el Operador logístico, previa autorización de ETB y cumplir con los procedimientos establecidos entre ETB el operador logístico para tal fin.

El CONTRATISTA debe realizar el desmonte físico de los equipos y accesorios en ambas puntas del enlace, retirar completamente los cableados de interconexión entre los equipos, a estación o lugar de la cual se retira el equipo debe quedar en las condiciones que determine ETB.

El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias, para que una vez finalizada cada actividad en central, nodo, salón o cliente queden sin escombros, basuras, ni suciedad, ni daños ocasionados relacionadas con las labores ejecutadas, por ende, debe dejar el lugar mejores o iguales condiciones a las encontradas.

Es responsabilidad del CONTRATISTA que los equipos desinstalados que presenten algún tipo de anomalía o falla sean marcados de tal forma que sea fácil su identificación. Sin embargo, se recalca que en esta identificación no debe usarse marcadores, tintas o *stickers* sobre el equipo. Se debe usar hoja de papel con cinta, en la cual se especifique claramente que el equipo presenta daño. Adicionalmente, se debe registrar la falla o problema identificado en el formato que ETB disponga para tal propósito, y esta observación debe quedar consignada en las actas y en los sistemas de información.

Es responsabilidad del CONTRATISTA que los equipos desinstalados sean correctamente protegidos y embalados, incluyendo las cajas y copia del formato de daño o falla de equipos según aplique. Para el caso de radio enlaces se deben retirar los equipos incluidos sus herrajes. Luego de ser embalados, se procederá al transporte a las bodegas del CONTRATISTA para continuar con el procedimiento de reintegro establecido que se dará a conocer con el acta de inicio del contrato. Para el retiro de tarjetas se deben usar protecciones

para descargas estáticas y las tarjetas deben ser embaladas en bolsas anti estáticas para proteger la tarjeta, si ETB evidencia que estas actividades se están realizando sin estas precauciones se considerará como una falta a la calidad en la manipulación de activos de ETB, de manera que si por causa de esta mala manipulación se dañen o deterioren, el CONTRATISTA debe reemplazarlos y asumir todos los costos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.18.

3.5.2.5. Asistencia técnica:

El servicio de asistencia técnica requerido por ETB se cataloga en 3 niveles diferentes así:

Nivel 1: Contempla labores técnicas de mediana complejidad que requieren de actividades lógicas o trabajo en alturas y/o sitios confinados.

Nivel 2: Contempla labores técnicas de baja complejidad a nivel físico.

Nivel 3: Contempla labores de muy baja complejidad y se relaciona con aspectos físicos.

En la siguiente tabla se catalogan las actividades por nivel de asistencia, las cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico N° 1:

Actividad	Nivel de asistencia técnica
Aseguramiento en sitio remoto con enlace última milla satelital, verificación y configuración equipos última milla	1
Revisión y verificación de condiciones mínimas de operación en un nodo (Eléctricas-funcionales-ambientales)	
Realizar pruebas de voz acorde a las indicaciones del Ingeniero de ETB o del Centro de Gestión de Aprovisionamiento Corporativo.	
Realizar pruebas de diagnóstico hacia los sitios indicados por el ingeniero de gestión ETB.	1
Realizar pruebas de FTP acorde a las indicaciones de ETB para verificar el ancho de banda entregado por la red a la conexión del cliente. Para ello el CONTRATISTA debe contar con computador portátil con un servidor FTP/TFTP instalado.	
Verificar, a petición de ETB y junto con el cliente, la funcionalidad de los aplicativos en la sede del cliente de ETB.	
Ejecutar comandos de configuración en el CPE por petición expresa del Centro de Gestión de Aprovisionamiento Corporativo (vía telefónica o e-mail). El CONTRATISTA por ningún motivo debe configurar un CPE a criterio propio, ya que ETB posee estándares de configuración de los servicios y productos que ofrece.	
Instalar y realizar comisionamiento y pruebas para módulos o tarjetas que ETB especifique sobre equipos DCE o de acceso.	
Realizar cambio de partes, módulos, tarjetas o de equipos con sus correspondientes pruebas de gestión, en los nodos o clientes que ETB establezca.	
Pruebas de Voz y/o posible cambio de tarjetas de Voz o WAN.	
Revisión de Intermitencias de Canal.	
Reubicación de equipos en operación dentro de un rack de comunicaciones.	

Reubicación de antena(s) y/o unidades <i>outdoor</i> en una terraza, azotea o torre, independientemente si la actividad se desarrolla en un nodo de ETB o en una sede del cliente. Revisión y/p cambio de onda	
Revisión, reconfiguración y/o cambio de unidad <i>indoor</i> para radio enlace.	
Revisión, reconfiguración y/o cambio de unidad <i>outdoor</i> para radio enlace.	
Revisión y/o reconfiguración de la red LAN del cliente.	
Acompañamiento ventanas de mantenimiento	
Poda de árboles cuando por necesidad del servicio ETB lo requiera, a fin de habilitar líneas de vista en radioenlaces afectados. Esta actividad incluye la gestión de permisos y demás trámites administrativos y jurídicos que se requieran para el cumplimiento de estas labores.	
Iluminación de anillos	
Realización de actividades de plomería o adecuaciones menores de urgencia para salvaguardar los servicios de ETB en los Nodos.	2
Cableados en DATACENTER	
Asistir a ETB en la identificación de los elementos de red del cliente y su conexión con el CPE.	
Levantar inventarios de equipos de acuerdo a la especificación que ETB realice.	
Revisión de las condiciones eléctricas de un cliente corporativo.	
Revisión de Cableado entre Multiplexor y radio cliente, Multiplexor y DDF.	
Revisión de cableado de equipo de acceso de la red FR/ATM/MPLS-IP, etc.	
Traslado de equipos de emergencia	3
Retirar cualquier elemento de red o equipo que ETB especifique en los nodos, DATACENTER o en los clientes.	
Reubicación de equipos apagados dentro de un rack de comunicaciones.	
Tendido de <i>Patch cord</i> de fibra óptica y/o <i>minicoax</i> .	
Inspección visual del tendido de fibra o infraestructura según recorrido solicitado	

3.5.2.6. Adecuaciones menores:

El CONTRATISTA debe prestar este servicio cuando ETB lo solicite por medio de cuadrillas para la ejecución de actividades relacionadas con trabajos de adecuaciones menores y eléctricas menores en los lugares en que ETB lo solicite dentro de la zona de cobertura para la cual aplique, asimismo, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el desplazamiento (ida y regreso) de la cuadrilla hasta el sitio de actividad debe contemplarse dentro del precio del servicio.

3.5.2.7. Investigación y tendido de cable de fibra óptica:

El CONTRATISTA debe prestar este servicio por medio de cuadrillas las cuales deben estar en capacidad de realizar investigación y tendidos de cables de fibra óptica de tipo canalizado, ADSS, *drop* e *indoor*. El CONTRATISTA realizará como actividad principal el transporte, la preparación, manipulación, y la correcta instalación del cable de fibra óptica, y en caso de requerirse el alambrado, y/o desobstrucción de la canalización o ductos por donde se instalará el cable, asimismo, realizará la investigación geo-referenciada con GPS para tendido de cable de fibra óptica y servicio de inventario e investigación. En concordancia, el CONTRATISTA deberá realizar las canalizaciones en sede de cliente y en espacio público para entregar la solución completa, para ello debe tramitar los permisos necesarios en todas las instancias del

aprovechamiento ante el cliente, terceros y las entidades municipales gestionando el pago por los cobros de radicación de proyectos a que haya lugar, adicionalmente para intervenir el espacio público, el CONTRATISTA debe estar certificado o habilitado por las entidades municipales competentes.

Para este servicio, es obligación del CONTRATISTA la investigación externa e interna en premisa de cliente o nodo como también el alambrado de ductos.

3.5.2.8. Empalmes de fibra óptica:

El CONTRATISTA debe prestar este servicio por medio de cuadrillas las cuales deben estar en capacidad de realizar los servicios de montaje e instalación de distribuidores ópticos ODF, empalme de hilos de fibra óptica y mediciones reflecto-métricas y de potencia óptica. El CONTRATISTA realizará como actividad principal la preparación, manipulación y correcta operación del cable en donde se requieran fusiones de hilos de fibra óptica, teniendo como marco lo enunciado, en caso que se requiera el tendido de cable del tipo interior o indoor y/o montaje de distribuidores ópticos ODF, el servicio de la cuadrilla se encontrará en capacidad de realizar estas actividades.

3.5.2.9. Visita de factibilidad de última milla en cliente y/o nodo:

Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá realizar estudios de sitio en las instalaciones de los clientes y/o nodos de ETB que incluya una factibilidad técnica, como parte del citado estudio, el CONTRATISTA debe realizar un informe con las condiciones encontradas y proponer las opciones mediante las cuales ETB podría dar la solución de conectividad de última milla al cliente teniendo en cuenta la infraestructura más cercana de ETB como: Cámaras de Fibra Óptica, Canalizaciones, Strips de cobre, postes, armarios, entre otros, adicionalmente, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los requisitos y los tiempos requeridos para el trámite de permisos de ingreso tanto a nodos de ETB como a nodos de otros operadores.

3.5.2.10. Estudio de factibilidad en las premisas del cliente:

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA debe realizar los estudios de sitio dentro de las premisas del cliente de ETB, de forma tal que permitan identificar las condiciones encontradas, y proponer las opciones mediante las cuales ETB podría implementar soluciones de instalación de equipos para servicios complementarios, tales como equipos de conectividad LAN (*switches*, *Access points*), equipos de telefonía IP (terminales y/o IP PBX), equipos de seguridad informática (*firewalls*, *IDS/IPS*), entre otros, según las definiciones de los productos y servicios ofrecidos por ETB a sus clientes, asimismo, el CONTRATISTA debe realizar el informe respectivo de dicho análisis teniendo en cuenta la infraestructura existente en el cliente a nivel de centros de cableado, cableado estructurado, equipos activos instalados en la red del cliente, etc.

3.5.2.11. Instalación especializada de equipos en las premisas del cliente:

El CONTRATISTA debe prestar este servicio por medio de cuadrillas las cuales deben estar en capacidad de realizar la instalación, configuración, desinstalación, y manipulación de elementos pasivos (antenas, *feeders*, guías de onda, entre otros), para el correcto provechamiento de los servicios y/o equipos que se conectan en las premisas del cliente, tales como: equipos de enrutamiento y conectividad, entre otros. Para la correcta prestación de los servicios, el CONTRATISTA deberá garantizar que la prestación del servicio la ejecutará con personal que tenga los conocimientos y la experiencia en configuración de equipos de acceso y equipos terminales (*transceivers*, fraccionadores, *Mediatix*, módems, entre otros) para el provechamiento y aseguramiento de servicios, configuración de radios PDH, SDH y Ethernet, conocimientos en comisionamiento y configuración de equipos de radiofrecuencias licenciadas, no

licenciadas y equipos de presurización, destrezas en análisis, diagnóstico y solución de fallas en radioenlaces SDH, PDH y Ethernet. Experiencia de trabajo en alturas certificada.

Dentro del alcance del presente servicio, el CONTRATISTA realizará la configuración básica de enrutamiento estático y dinámico, servicios de voz IP, manejo de servicios iptrunking, centrex, GPON, entre otros; Configuración y operación de equipos de medición para realizar pruebas con interfaces G.703, V.35, Ethernet, cableados en cobre, fibra, mini coaxial.

3.5.2.12. Factibilidad para instalaciones WIFI:

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA debe realizar el diseño de iluminación de las zonas WiFi teniendo en cuenta los activos que ETB designe o el cliente determine están a disposición son (postes, fachadas u otra infraestructura alta que ETB designe para tal fin), aunado a lo anterior, el CONTRATISTA debe documentar los criterios utilizados para determinar la factibilidad incluido el detalle del diseño de la solución a implementar, asimismo, el CONTRATISTA deberá elaborar una matriz de responsabilidades ETB-CONTRATISTA-CLIENTE la cual debe ser validada y aprobada conjuntamente con ETB para cada solución WIFI instalada. Una vez recibido el servicio la propiedad intelectual es de ETB.

3.5.2.13. Instalación de solución WIFI:

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA debe realizar la instalación de equipos de iluminación WiFi en los activos de ETB, infraestructura de terceros (postes, fachadas u otra infraestructura alta que ETB designe para tal fin) o clientes de acuerdo al diseño previamente aprobado entre las partes. ETB previamente al inicio del despliegue socializará y acordará con el CONTRATISTA todas las condiciones necesarias que se deben tener en cuenta para garantizar la óptima y correcta instalación de equipos de iluminación WiFi a través del Ingenieros de proyecto asignado para cada caso.

3.5.2.14. Implementación de cable troncal de fibra óptica:

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA debe cumplir con todas las actividades necesarias para la instalación y puesta en operación de los cables troncales de fibra óptica que ETB solicite. Entre dichas actividades se incluye: investigación e hilado, tendido de cable de fibra óptica y empalmería. Asimismo, debe realizar la identificación de los recursos disponibles y necesarios a nivel de elementos de fibra, y la gestión frente al operador logístico de ETB, para el traslado a la bodega en donde realizará el retiro de los materiales necesario para la instalación, y en concordancia, el CONTRATISTA debe realizar el traslado de los elementos de fibra y sus componentes, entregados por el operador logístico, desde la bodega o el punto de entrega definido por éste, hasta el sitio de instalación.

3.5.3. SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO

3.5.3.1. Mantenimiento correctivo de fallas de fibra óptica:

El servicio consiste en la atención de una falla reportada por ETB que debe ser atendida por el CONTRATISTA dentro de los ANS. El mantenimiento correctivo se tipifica así:

Tipo 0: Al realizar el diagnóstico la causa de la falla no es por la fibra óptica; este servicio incluye medidas, diagnóstico y desplazamiento.

Tipo 1: Incluye medidas, diagnóstico, desplazamiento ubicación de falla, recuperación de reservas de hasta 200 m, armado de 1 caja de empalme con las fusiones de todos los hilos del cable encontrado en daño, pruebas de estado final y marquillado, con el fin de restablecer el servicio.

Tipo 2: Incluye medidas, diagnóstico, desplazamiento ubicación de falla, tendido de cable de hasta 200 m, armado de 2 cajas de empalme con sus fusiones de todos los hilos del cable encontrado en daño, pruebas de estado final y marquillado, con el fin de restablecer el servicio.

Tipo 3: Incluye medidas, diagnóstico, desplazamiento ubicación de falla, re-fusiones en cajas de empalme o nodos de ETB y/o cliente, cambio de *pigtails*, pruebas finales y marquillado con el fin de restablecer el servicio.

3.5.3.2. Empalme de fibra:

El servicio de empalme de fibra se realizará como actividad principal la preparación, manipulación, marquillado y correcta operación del cable en donde se requieran fusiones de hilos de fibra óptica. Adicionalmente, deberá realizar el montaje de distribuidores ópticos ODF, instalación de infraestructura para redes de fibra óptica. Toda actividad deberá contar o tener como mínimo a dos funcionarios con el certificado de trabajo en alturas, uno de ellos será el que ejerza como empalmador.

3.5.3.3. Tendido Cable ductado o canalizado y aéreo:

El servicio de tendido realizará como actividad principal el transporte, preparación, manipulación, marquillado y la correcta instalación del cable de fibra óptica y los accesorios ya sean del tipo ductado o canalizado y aéreo tipo ADSS, Drop o FTTx, *indoor* o *outdoor*. Adicionalmente, deberá realizar las actividades de alambrado, y/o desobstrucción de la canalización o ductos por donde se instalará el cable, instalación de infraestructura para redes de fibra óptica

3.5.3.4. Servicio Mixto (Tendido de Cable y Empalme de Fibra Óptica):

El servicio mixto (tendido del cable y empalme de fibra óptica) realizará entre otras actividades el transporte, preparación, manipulación, marquillado, instalación del cable de fibra óptica y los accesorios ya sean del tipo ductado o canalizado y aéreo tipo ADSS, Drop o FTTx, *indoor* o *outdoor*, así como los servicios de empalmería. Adicionalmente, deberá realizar las actividades de alambrado, y/o tendido de cable del tipo interior o *indoor*, y/o montaje de distribuidores ópticos ODF y/o desobstrucción de la canalización o ductos por donde se instalará el cable, instalación de infraestructura para redes de fibra óptica. Toda actividad deberá contar o tener como mínimo a dos funcionarios con el certificado de trabajo en alturas, uno de ellos será el que ejerza como empalmador.

3.5.3.5. Inventario e Investigación:

El servicio de inventario e investigación tiene como objetivo realizar el recorrido, el inventario e investigación y hacer entrega de la información documental y cartográfica de un segmento o porción de red sobre la que ETB no tenga certeza de la información que reposa en sus bases de datos o la que ETB requiera.

3.5.3.6. Recorrido y revisión de estado de cables de fibra óptica:

Este servicio consiste en la revisión según las circunstancias de la ruta del cable aéreo o cable canalizado según aplique, en estos recorridos se verificarán situaciones de riesgo, por deterioro de la infraestructura o por actividades de terceros; deben marquillar y corregir las anomalías encontradas sin afectación de servicio (tensionado, aseguramiento de reservas, etc.).

3.5.3.7. Servicios que el contratista debe prestar con vehículo:

En los anexos técnicos N° 1 y 2 se especifican los servicios que requieren el uso de vehículos para su ejecución, sin embargo, en la eventualidad en que se requieran vehículos adicionales, El CONTRATISTA deberá disponer de los siguientes tipos de vehículos:

- tipo vactor, con certificación que cumpla las normas establecidas para este tipo de vehículos.
- tipo montacarga para cargar carretes de cable de fibra óptica.
- tipo diferencial para levantar tapas de cámaras de ETB, debe tener una capacidad para levantar hasta 2 toneladas.
- tipo grúa para la instalación de postes, levantamiento de tapas de cámaras telefónicas con peso de hasta 2 toneladas.
- tipo canastilla para realizar trabajo seguro en alturas (vehículo especializado para elevación de personas).

El CONTRATISTA debe asumir los costos de combustible y peajes y todos los costos asociados para la atención de los requerimientos, asimismo, los vehículos deberán disponer de los respectivos logos de identificación.

3.5.3.8. Servicio aseguramiento:

Tipo 1: Servicio de aseguramiento para enlaces con última milla con medio de transmisión de cobre y Fibra Óptica, incluyendo: CPE's, Medio (Fibra óptica, cobre), cruzadas y/o patch cord ubicadas en instalaciones de ETB y/o cliente.

ETB requiere que el CONTRATISTA garantice el aseguramiento extremo a extremo en los productos y servicios del portafolio corporativo de ETB, con medio de transmisión en cobre y Fibra óptica. Para prestar este servicio el CONTRATISTA debe diagnosticar averías, manipular, cambiar, configurar y revisar equipos de tecnologías que utilicen el cobre y Fibra Óptica como medio de transmisión, catalogadas como red de acceso y hasta red de Última Milla cliente.

El CONTRATISTA para la prestación del servicio, debe disponer de los siguientes tipos de vehículos:

- vehículo tipo Moto, baúl con capacidad según descripción.
- un vehículo con capacidad para 5 personas, tipo VAN,
- vehículo doble cabina 4x4,

El CONTRATISTA debe asumir los costos de combustible, peajes, horas extras y todos los costos asociados para la atención de los requerimientos

Tipo 2: Este Servicio hace referencia a las actividades con los cuales ETB requiere el aseguramiento para radioenlaces de radios SDH, PDH y Ethernet, ya sean de backbone y/o acceso, conformados por radios de diferentes referencias de las siguientes marcas NOKIA, NERA, SAF, DMC XP4, ERICSSON, SIAE, SAF entre otras. Para prestar este servicio el OFERENTE CONTRATISTA debe estar en capacidad de diagnosticar, cambiar, manipular, configurar y revisar equipos y elementos pasivos (Antenas, Feeders, Guías de Onda, y demás accesorios) de tecnologías inalámbricas, su infraestructura y elementos de soporte y respaldo.

El CONTRATISTA para la prestación del servicio, debe disponer de los siguientes tipos de vehículos:

- vehículo doble cabina 4x4 con capicete.

El CONTRATISTA debe asumir los costos de combustible, peajes, horas extras y todos los costos asociados para la atención de los requerimientos.

Tipo 3: Esta actividad es requerida para garantizar el aseguramiento extremo a extremo en los productos y servicios del portafolio corporativo de ETB con medio de transmisión en cobre. Para prestar este servicio el OFERENTE CONTRATISTA debe diagnosticar averías, manipular, cambiar, configurar y revisar equipos de tecnologías que utilicen el cobre como medio de transmisión.

El CONTRATISTA para la prestación del servicio, debe disponer de los siguientes tipos de vehículos:

- vehículo doble cabina 4x2 con capacete o vehículo doble cabina 4x2 tipo furgón.

El CONTRATISTA debe asumir los costos de combustible, peajes, horas extras y todos los costos asociados para la atención de los requerimientos.

Tipo 4: ETB requiere que el CONTRATISTA realice mantenimientos preventivo en INSTALACIONES CLIENTE o NODO para garantizar un óptimo servicio a nuestros clientes; el preventivo implica limpieza de equipos, soplado y aspirado, reorganización de cableado y equipos en racks, marquillado, verificación radio por radio, equipo por equipo de configuraciones, niveles eléctricos, toma de seriales, tipo, marca, revisión en alturas (subir a la torre) y re-encintar conectores, torqueo de herrajes y diligenciar el *check list* específico para este tipo de actividades

El CONTRATISTA para la prestación del servicio, debe disponer del siguiente tipo de vehículo:

- vehículo doble cabina 4x4 con capacete.

El CONTRATISTA debe asumir los costos de combustible, peajes, horas extras y todos los costos asociados para la atención de los requerimientos.

3.5.3.9. Mantenimiento preventivo o correctivo red microondas backbone:

Este Servicio hace referencia a las actividades con los cuales ETB requiere el aseguramiento para radioenlaces de radios SDH, PDH y Ethernet, ya sean de backbone y/o acceso, conformados por radios de diferentes referencias de las siguientes marcas NOKIA, NERA, SAF, DMC XP4, ERICSSON, SIAE, SAF, entre otras. Para prestar este servicio el CONTRATISTA debe estar en capacidad de diagnosticar, cambiar, manipular, configurar y revisar equipos y elementos pasivos (Antenas, Feeders, Guías de Onda, y demás accesorios) de tecnologías inalámbricas, su infraestructura y elementos de soporte y respaldo.

3.5.3.10. Servicio preventivos equipos de acceso:

ETB requiere que el CONTRATISTA realice mantenimientos preventivos que incluye entre otras, limpieza interna de equipos de acceso, tecnologías xDSL, GPON y red de Datos, desmonte de tarjetas y conectores, revisión de configuración por consola, revisión del sistema de alimentación y respaldo eléctrico de los equipos, revisión general del correcto funcionamiento y otras actividades preventivas que ETB estime conveniente y que serán notificadas previamente al desarrollo de las actividades.

3.5.3.11. Servicio correctivos equipos de acceso:

ETB requiere que el contratista preste el servicio con un grupo de apoyo para actividades de Segundo Nivel, incluyendo actividades de primer nivel que requiera ETB, enfocadas en Mantenimiento Correctivo en equipos de acceso que incluyen aplicación de procedimientos de atención de fallas (*Troubleshooting*) de primer y segundo nivel en equipos de Acceso xDSL, GPON y Datos para atención de fallas y pruebas de servicio y otros procedimientos de atención que ETB requiera y que serán notificados previamente al desarrollo de las actividades.

3.5.3.12. Servicio de cableado y telecomunicaciones:

ETB requiere que el CONTRATISTA realice la instalación y/o reorganización de cableado en nodos y salones de ETB, identificando y marquillado cableado activo, así como también identificando y retirando el cableado inactivo.

3.5.3.13. Adecuaciones menores para Red de Fibra Óptica:

El servicio de suministro e instalación de infraestructura tiene como objetivo realizar las adecuaciones menores necesarias cuando se requieran para permitir la instalación de cable de fibra óptica en nodos propios o de terceros.

3.5.3.14. Desbloqueo o Desobstrucción de Ducto Sobre Infraestructura Canalizada:

El servicio tiene como objetivo el desbloqueo o desobstrucción de ducto sobre la infraestructura canalizada en donde se encuentran alojados los cables del tipo armado, con pequeñas adecuaciones menores es decir mediante la ubicación y limpieza de pequeñas obstrucciones en los ductos donde no se requiera de maquinaria pesada para la solución o mediante métodos de corrección de la problemática expuesta.

3.5.3.15. Soldadura y des-soldadura de tapas para cámaras de inspección y paso:

El servicio tiene como objetivo asegurar la infraestructura de la red de fibra óptica de ETB con un servicio de soldadura y des-soldadura de tapas para cámaras de inspección y paso, el servicio debe incluir los equipos, materiales y herramientas necesarias.

3.5.3.16. Instalación de postes:

ETB requiere este servicio para instalar postes en concreto que usualmente son de 9 metros y suministrados por ETB, requeridos para la instalación de cables de fibra óptica.

3.5.3.17. Instalación de tubos de subida a poste:

ETB requiere este servicio que debe incluir los equipos, materiales, adecuaciones menores y herramientas necesarias para instalar tubos de subida a poste, el tubo que se utiliza es de 2" en material plástico o metálico de 3 metros, no se utiliza canaleta.

3.5.3.18. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo red de interconexión del sistema de semaforización de Bogotá:

El mantenimiento preventivo y correctivo se debe realizar en cada uno de los cables telefónicos instalados para interconectar cada uno de los cruces semaforizados con el centro de control respectivo. Igualmente se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a la red troncal del sistema la cual interconecta las centrales de tráfico de Chicó (Carrera 18 #93 - 64), Paloquemao (Carrera 28 A # 17 A 20) y Muzú (Autopista Sur # 48 –10).

3.6. ASIGNACIÓN INICIAL DE ZONAS / ÓRDENES DE SERVICIO.

En caso que en la presente contratación se adjudique hasta 2 contratos, se utilizará el siguiente criterio para la asignación inicial de órdenes de servicio, el cual comunicará el supervisor del contrato de ETB al momento de emitir la orden de inicio:

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICA
Contrato 1	Oferente adjudicatario con la menor oferta económica.
Contrato 2	Oferente adjudicatario con la segunda menor oferta económica.

La asignación inicial será por un periodo de 3 meses contados a partir de la orden de inicio de cada contrato. ETB podrá realizar modificación en la distribución de órdenes de servicio tanto por frente de trabajo (Bogotá)

como reasignación de zonas (regionales) para lo cual tendrá en cuenta el resultado de los ANS los cuales tienen como objetivo medir la calidad, gestión y oportunidad en la ejecución de los servicios contratados, la medición de los ANS se realizará por cada zona en donde se asignen las órdenes de servicio.

La distribución de áreas que llegare a realizarse durante la ejecución del contrato, no otorga exclusividad para ningún contratista.

(BOGOTÁ D.C.): Para esta zona, ETB tendrá hasta 3 contratos (hasta 2 contratos resultado de la presente invitación) operando de manera simultánea en los frentes de Aprovisionamiento, Alistamiento, Aseguramiento fibra óptica, y Aseguramiento cobre y acceso. El contrato 3 corresponde al suscrito con la filial de ETB.

ETB inicialmente asignará las órdenes de servicio en los diferentes frentes así:

	Aprovisionamiento	Alistamiento	Aseguramiento fibra óptica	Aseguramiento cobre y acceso
Contrato 1	30%	48%	50%	40%
Contrato 2	30%	48%	50%	0%
Contrato 3	40%	4%	0%	60%

ZONAS (CENTRO, COSTA ATLÁNTICA): Se asignará la totalidad de órdenes de servicio de las zonas al contrato 1, es decir, al oferente adjudicatario con la menor oferta económica.

ZONAS (LLANOS, ORIENTE, NOR OCCIDENTE): Se asignará la totalidad de órdenes de servicio de las zonas al contrato 2, es decir, al oferente adjudicatario con la segunda menor oferta económica.

Las órdenes de trabajo para las zonas restantes, se asignarán inicialmente al contrato 3.

Para las órdenes de servicio que surjan con ocasión a crecimientos inesperados, contingencias de la operación normal, o proyectos especiales, se asignarán siguiendo el criterio según la zona así:

- a) Para **Bogotá**, como primera opción se asignará la totalidad de las órdenes de servicio al contratista que tenga los menores precios unitarios para las actividades requeridas, y ante cualquier eventualidad, se recurrirá al segundo contratista.
En caso tal de que ninguno de los contratistas cuente con la capacidad total, se asignarán las órdenes de trabajo del encargo de manera parcializada cubriendo los cupos de acuerdo con los compromisos acordados con cada uno de los contratistas.
En caso de que ninguno de los contratistas cuente con la capacidad operativa adicional solicitada para el encargo, ETB podrá asignarlo a otro contratista diferente.

- b) Para las demás zonas (**regionales**), como primera opción se asignará la totalidad de las órdenes de servicio al contratista que tenga asignada la zona, y ante cualquier eventualidad, se recurrirá al otro contratista. En caso tal de que ninguno de los contratistas cuente con la capacidad total, se asignarán las órdenes de trabajo del encargo de manera parcializada cubriendo los cupos de acuerdo con los compromisos acordados con cada uno de los contratistas.
En caso de que ninguno de los contratistas cuente con la capacidad operativa adicional solicitada para el encargo, ETB podrá asignarlo a otro contratista diferente.

3.7. MODIFICACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO

Los servicios prestados por el CONTRATISTA serán medibles durante la ejecución del contrato a través de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), analizando los resultados de manera independiente por operación tanto para la medición mensual de los ANS de Aprovechamiento y Alistamiento como la medición mensual de los ANS de Aseguramiento.

ETB podrá realizar una redistribución del porcentaje de las órdenes de servicio por frentes o la asignación de la totalidad de órdenes de servicio por zona en cualquier momento, dependiendo del desempeño de los contratos o a discreción de ETB.

3.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

ETB ha dispuesto unos anexos técnicos que el OFERENTE debe tener en cuenta con el fin de dimensionar su oferta y así poder garantizar que la prestación de los servicios se rijan a los requerimientos técnicos establecidos por ETB:

Anexo No. 3.1. Entregables de aprovisionamiento corporativo.

Anexo No. 3.2. Formato reporte atención a clientes corporativo UM.

Anexo No. 3.3. *CheckList*_reintegro radios.

Anexo No. 3.4. Formato acta de entrega o retiro de equipos clientes y nodos.

Anexo No. 3.5. Formato correctivo RME corporativo UM

Anexo No. 3.6. Formato Preventivo RME corporativo UM

Anexo No. 3.7. Guía de cuadrillas de aseguramiento correctivo corporativo UM

Anexo No. 3.8. Herramienta mínima requerida corporativo UM

Anexo No. 3.9. Acreditación de experiencia.

Anexo No. 3.10. Check List aseguramiento mantenimiento preventivo

Anexo No. 3.11. Protocolos entregables corporativo UM

Anexo No. 3.12. Formato control de equipos backup

Anexo No. 3.13. Precauciones de seguridad para cable FO y Cobre corporativo UM

Anexo No. 3.14. Tendido de cable de Fibra Óptica Canalizado

Anexo No. 3.15. Tendido de cable de Fibra Óptica Aéreo ADSS

Anexo No. 3.16. Documentación de FO Outdoor

Anexo No. 3.17. Relación de Experiencia.

Anexo No. 3.18. Plan de manejo ambiental para obras de planta externa corporativo UM

Anexo No. 3.19. Adecuaciones locativas menores corporativo UM

Anexo No. 3.20. Adecuaciones eléctricas corporativo UM

- Anexo No. 3.21. Manual de marquillado corporativo UM
- Anexo No. 3.22. Análisis de Trabajo Seguro en alturas corporativo UM
- Anexo No. 3.23. Rescate en torres ETB corporativo UM
- Anexo No. 3.24. Normas Técnicas Codensa Parte 1
- Anexo No. 3.25. Normas Técnicas Codensa Parte 2
- Anexo No. 3.26. Manual de elaboración de factibilidad corporativo UM
- Anexo No. 3.27 Política Contingencia falla sistema de información ETB
- Anexo No. 3.28. Preparación de cables de fibra óptica Empalme
- Anexo No. 3.29. IMF01 devolución de elementos
- Anexo No. 3.30. IMF04 Solicitud de elementos
- Anexo No. 3.31. Nodos ETB BACKBONE
- Anexo No. 3.32. ESQUEMAS TÍPICOS PMT.

3.8.1. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

3.8.1.1. Selección:

- 3.8.1.1.1. En el marco de la autonomía técnica y administrativa, el CONTRATISTA debe garantizar que el personal a su cargo, se encuentre debidamente capacitado y es idóneo para cumplir a cabalidad con la prestación de los servicios contratados de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos.
- 3.8.1.1.2. ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que la prestación de los servicios será adelantada con personal idóneo y con la experiencia establecida por ETB.
- 3.8.1.1.3. El CONTRATISTA debe garantizar que, desde la orden escrita de inicio, su personal se encuentre contratados con plena observancia de las normas legales que rijan para la respectiva modalidad de vinculación, así mismo, se precisa que es responsabilidad del contratista mantener este requerimiento durante toda la vigencia del contrato.
- 3.8.1.1.4. El CONTRATISTA debe verificar y corroborar mediante consultas o estudios de seguridad, la información judicial del personal que hará parte de su equipo de trabajo, asegurando su idoneidad para realizar la prestación de los servicios. Esto constituye un requisito para que la supervisión ETB tramite el carnet que lo identifica como contratista de ETB.

3.8.1.2. Experiencia del equipo de trabajo del CONTRATISTA

- 3.8.1.2.1. El OFERENTE debe presentar junto con la oferta la estructura organizacional del equipo de trabajo y el modelo de operación para la prestación de los servicios que mantendrá durante la ejecución del contrato.
- 3.8.1.2.2. El CONTRATISTA debe prestar los servicios con un director, ingenieros de zona, un líder de seguridad industrial con sus coordinadores para seguridad industrial y salud ocupacional, y un grupo encargado de auditar en campo el cumplimiento de las especificaciones técnicas de ETB.
- 3.8.1.2.3. El OFERENTE debe presentar junto con la oferta, la acreditación de la experiencia profesional

del director, jefes de zona y el líder de seguridad industrial, incluyendo entre otros aspectos la formación académica, estudios complementarios y sus certificaciones.

- 3.8.1.2.4. El CONTRATISTA debe presentar al SUPERVISOR del contrato de ETB, de manera anticipada a la orden de inicio del contrato y con posterioridad a la oficialidad de la adjudicación del mismo, las certificaciones del equipo de trabajo informado en la estructura organizacional referida en el numeral 3.8.1.2.1. De igual forma, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar, para los nuevos integrantes, los documentos aquí referidos.
- 3.8.1.2.5. EL CONTRATISTA será autónomo e independiente respecto de su personal debiendo cumplir con la experiencia e idoneidad, ética de su personal; en el evento en que como parte de la supervisión de contrato, se observe que el servicio no está siendo prestado en los niveles exigidos o con idoneidad ETB se reserva el derecho a exigir al contratista la reasignación de su personal, siendo responsabilidad del contratista garantizar la continuidad de los servicios contratados sin afectar los ANS exigidos, sin que ello genere costos adicionales para ETB ya que se trata de exigir las prestaciones emanadas de las estipulaciones contractuales para la prestación del servicio, el CONTRATISTA bajo su autonomía decidirá si cuenta con nuevo recurso, caso en el cual debe acreditar la experiencia en un término no mayor a 8 días hábiles. Debido a que el alcance y condiciones del proceso es la prestación de los servicios a cargo del contratista, tal evento no puede afectar los niveles de calidad ni de oportunidad.

3.8.1.3. Canal de comunicación del CONTRATISTA:

- 3.8.1.3.1. El Director designado por el CONTRATISTA será quién se encargue de interactuar con ETB en todo lo relacionado con temas laborales. Así mismo, deberá liderar al personal que prestará los servicios y asegurar la dirección técnica y administrativa del contrato. Es obligación del contratista mantener el canal de comunicación, independiente si esta persona tiene imposibilidad.

3.8.1.4. Dotación

- 3.8.1.4.1. El CONTRATISTA debe garantizar el suministro de la dotación establecida por la legislación colombiana (código sustantivo del trabajo), garantizando que la dotación suministrada corresponda a los trabajos a realizar y a las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los servicios. El diseño de la dotación deberá estar alineada con la marca ETB.
- 3.8.1.4.2. La dotación que el CONTRATISTA suministre a su personal, debe cumplir con las disposiciones de identificación vigentes, dependiendo el lugar en el que se estén ejecutando las órdenes de servicio.



Figura 1. Uniformes

3.8.1.4.3. ETB requiere que el CONTRATISTA adopte las medidas necesarias para evitar que los elementos de dotación personal identificados con el logotipo de ETB, no tengan un uso inadecuado. El CONTRATISTA deberá entregar a ETB el certificado de disposición final de la dotación, emitido por el gestor autorizado por la autoridad ambiental, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad de gestión ambiental vigente. Se precisa que este requerimiento constituye un requisito para la generación del acta de liquidación del contrato.

3.8.2. GENERALIDADES DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA debe garantizar la cantidad de vehículos requeridos para la prestación de los servicios contratados, por lo cual es responsabilidad del CONTRATISTA el dimensionamiento de la cantidad de vehículos.

Los vehículos que el CONTRATISTA utilice en la prestación de los servicios contratados deben cumplir con todas las exigencias, normatividad y requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad respectiva o quien haga sus veces y el Ministerio de Transporte, encontrarse en óptimas condiciones de presentación y funcionamiento, cumpliendo con las normas mínimas de seguridad, velando por no afectar negativamente, la imagen de ETB. El vehículo que incumpla estas condiciones debe ser remplazado de manera inmediata.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la movilidad de los vehículos de forma que no afecte la continuidad en la prestación de los servicios, sin restricciones de desplazamiento por horarios u otras circunstancias que puedan afectar la ejecución de las labores, lo cual será verificado periódicamente por el Supervisor del contrato.

Los vehículos deben cumplir con la inspección técnico mecánica y de gases exigida en las normas ambientales y de tránsito, de acuerdo con las normas vigentes distritales, departamentales y de orden nacional. ETB podrá en cualquier momento solicitar los documentos propios a estas revisiones, para

corroborar que correspondan a talleres autorizados y la verificación del cumplimiento de esta condición. Los costos asociados a estas revisiones son asumidos por el CONTRATISTA.

Las anteriores condiciones no eximen al CONTRATISTA, en ningún caso, del cumplimiento de las actividades y plazos contractuales.

Los vehículos que el CONTRATISTA utilice en la prestación de los servicios objeto del contrato deben ser de color blanco y tener placas de SERVICIO PÚBLICO.

Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las siguientes dos (2) condiciones: i). Tener una antigüedad máxima de ocho (8) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula y ii). No tener un kilometraje superior a 170.000 kilómetros. En el momento en que un vehículo deje de cumplir alguna de las dos condiciones, deberá ser reemplazado.

Deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y deben presentar la correspondiente adaptación técnica y segura para portar las escaleras. En el caso que no cumpla con las normas de seguridad o en el evento de algún daño del vehículo deberá ser reemplazado inmediatamente.

Para vehículos tipo moto, definidos para labores de transporte, se excluye que sean de color blanco con placas de servicio público y que cuenten con adaptaciones para portar escalera.

El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la relación de las hojas de vida de los vehículos que se utilicen dentro del marco del contrato.

Durante la vigencia del contrato los vehículos deben portar dos (2) distintivos (uno en cada costado del vehículo) de un tamaño mínimo de 39 cm de largo X 22 cm de ancho, de acuerdo a la figura que se presenta a continuación:



Medidas en centímetros.

La placa para los vehículos será de 39 cm de largo por 22 cm de alto, en color azul **Pantone 313**. La marca ETB estará ubicada en la parte inferior derecha y por ningún motivo se modificará la proporción del logo (ancharlo o alargarlo). La fuente para el texto es **ARIAL**, en negrita, altas y bajas, igual que el texto **Contrato No. 0000000000 de 0000**.

Figura 1 - Identificación de vehículos

Todos los vehículos del CONTRATISTA adicional a esta identificación deben portar en las partes laterales y frontal, el logo de la empresa CONTRATISTA.

No se aceptarán avisos en papel, cartulina u otro medio no resistente a las condiciones ambientales, ni tampoco los que usen sistema de fijación magnético.

El CONTRATISTA para poder utilizar los vehículos en la prestación de los servicios, deberá aportar la totalidad de la documentación exigida por ETB, resultado de la revisión, ETB expedirá el carné para vehículos.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta el desplazamiento del servicio, peajes y otros costos para el cálculo de su oferta.

Los conductores de los vehículos deben poseer Licencia de conducción vigente de la categoría requerida, de acuerdo al vehículo a conducir, y encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos y demás sanciones frente a las autoridades de tránsito.

3.8.2.1. Identificación del CONTRATISTA

- 3.8.2.1.1. ETB requiere que el CONTRATISTA aporte la fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos (2) fotografías recientes del personal del CONTRATISTA que ejecutará los servicios definidos en el presente documento, con el fin de gestionar la emisión del carné que lo acredita como CONTRATISTA. Se precisa que es requisito indispensable que todo el personal del CONTRATISTA cuente con dicho documento.
- 3.8.2.1.2. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y de identificación del personal vigentes en ETB y, en caso de que éstas sean modificadas durante el plazo contractual, el CONTRATISTA debe actualizarse a los nuevos procedimientos. El CONTRATISTA no debe permitir en ningún caso la prestación de los servicios sin que se haya surtido el procedimiento de seguridad y/o carezca del carné que lo acredita como CONTRATISTA, a menos que en lo que respecta a la expedición del carnet por ETB, el supervisor del contrato lo haya autorizado por escrito.
- 3.8.2.1.3. ETB requiere que una vez el CONTRATISTA cambie su personal, o cuando termine el contrato, deberá realizar la devolución de los carnés expedidos por ETB, actividad que deberá ser adelantada dentro de los cinco (5) días siguientes al cambio de su personal o la terminación del contrato. En caso de no realizar la devolución del carné por pérdida o hurto, el CONTRATISTA debe anexar el respectivo denuncia ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días ya referidos.
- 3.8.2.1.4. En los casos en que la supervisión del contrato y/o personal del área de seguridad de ETB encuentre, en sus inspecciones o en la revisión de informes o documentos, personal del CONTRATISTA ejecutando las actividades previstas en la presente invitación sin el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, la supervisión de ETB comunicará al CONTRATISTA la falta la cual se tipificará como “muy grave”, sin que ello exima al CONTRATISTA en la obligación del cumplimiento. Adicionalmente en caso de este tipo de comportamientos sea recurrente, el CONTRATISTA debe entender que se expone a las sanciones establecidas en el capítulo 1.
- 3.8.2.1.5. El CONTRATISTA debe registrar y actualizar la información de su personal con que ejecutará las actividades de aprovisionamiento y alistamiento, en la aplicación dispuesta por ETB para permitir que el cliente u otro ente interno o externo autorizado, verifique la información del técnico asignado para el cumplimiento del trabajo.

3.8.2.2. Seguridad y salud en el trabajo

- 3.8.2.2.1. EL CONTRATISTA debe cumplir con los requerimientos de ley y los establecidos en los términos de invitación y sus anexos de todo lo relacionado con seguridad y salud en el Trabajo en la ejecución del objeto del contrato a suscribir. ETB podrá exigir al CONTRATISTA que demuestre el cumplimiento de los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo, acorde con la normatividad vigente. Además de los aspectos técnicos, se incluyen, a cargo y por cuenta del CONTRATISTA a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación:

- 3.8.2.2.2. El oferente debe demostrar que se encuentra en ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe estar a cargo de personal idóneo y debidamente certificado para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). **En la oferta se debe incluir una certificación de la ARL a la que está afiliada la empresa, en la que se exprese el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y un cuadro con el (los) perfil (perfiles) profesional del (los) encargado(s) del tema. El oferente también debe enviar a ETB copia de la auto-calificación del SG SST, que se contempla en la Resolución 1111 de 2017.**
- 3.8.2.2.3. Adicionalmente el oferente debe expresar y asegurar que los trabajadores que empleará en la ejecución del contrato se mantendrán a lo largo del mismo, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud incluida la afiliación en salud como la afiliación en riesgos profesionales, con pagos al día y vigentes. El CONTRATISTA debe aceptar la presentación periódica de soportes de pago y afiliación de sus empleados al SUPERVISOR del contrato o a quien ETB disponga.
- 3.8.2.2.4. El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener disponible para sus trabajadores asignados al contrato con ETB, durante el tiempo que dure el contrato, los elementos de protección personal requeridos acordes con la normatividad respectiva, al igual que los uniformes de trabajo, para cada una de las actividades a realizar, y éstos elementos deben cumplir con las normas de calidad y de protección que el riesgo amerite; para overoles se debe contemplar el intercambio y mantener la buena presentación durante el desarrollo de cada actividad. **En la oferta, el OFERENTE informará en una matriz, los elementos de protección personal que corresponden a cada labor ofertada con la respectiva norma a la que se dé cumplimiento.**
- 3.8.2.2.5. El CONTRATISTA debe velar porque los elementos de seguridad y prendas de dotación necesarios estén en óptimas condiciones y sean reemplazados cuando presenten deterioro o hayan cumplido con su vida útil dentro de la vigencia del contrato.
- 3.8.2.2.6. El CONTRATISTA debe garantizar la certificación válida de los trabajadores asignados a labores que así lo requieran, de acuerdo con las normas propias. Al momento de iniciar el contrato el personal del contratista y asignados a este tipo de labores deberán presentar las respectivas certificaciones. El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato de ETB, las recertificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
- 3.8.2.2.7. El CONTRATISTA debe velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y de aquellas que la deroguen o sustituyan en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
- 3.8.2.2.8. El CONTRATISTA debe velar por el cumplimiento de La Ley Eléctrica (Artículo 30, Ley 143 de 1994) y la Ley de Televisión (Artículo 13, Ley 680 de 2001) reglamentan a las empresas eléctricas (como CODENSA) y otras que poseen redes de distribución (aérea y subterránea) para prestar el servicio de alquiler de la infraestructura correspondiente a postes y ductos a las Empresas de telecomunicaciones que lo requieran. Es indispensable que el CONTRATISTA asegure que su personal, quien, con ocasión a la prestación del servicio, realiza actividades en postes o ductos, los cuales comparten la misma infraestructura con las Empresas eléctricas, use la dotación de prendas de seguridad de tipo dieléctrico como es el casco, botas y guantes y cumpla con los procedimientos de seguridad pertinentes. (Ver anexo Normas técnicas y de seguridad para instalación y manejo de redes en infraestructura de CODENSA incluido en los anexos técnicos). Adicionalmente, el contratista debe garantizar la idoneidad, especialidad y experticia del personal, para tal efecto.
- 3.8.2.2.9. El OFERENTE debe expresar mediante escrito firmado por el representante legal, que está dispuesto a aceptar las normas de seguridad que el equipo de seguridad y salud en el trabajo de ETB disponga, para la conservación de la integridad, seguridad y salud del personal del

- CONTRATISTA encargado de ejecutar los servicios, y en caso de incumplimientos, el CONTRATISTA debe entender que se expone a las sanciones establecidas en el capítulo 1.
- 3.8.2.2.10. El CONTRATISTA debe realizar la destinación del personal necesario para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo, que deben estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato.
- 3.8.2.2.11. El CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad y salud en el trabajo contempladas en el programa de Higiene y Seguridad industrial por parte de sus trabajadores en cuanto a:
- a) Uso de elementos de protección
 - b) Uso de vehículos adecuados para trabajos en altura. Se debe incluir en el reporte indicado copias de los certificados vigentes de estos vehículos.
- 3.8.2.2.12. Generar controles que incluyan la entrega de herramientas y equipos de seguridad industrial para la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato, entre otros, capacitación, entrenamiento, procedimientos de trabajo seguro, a la totalidad del personal contratado por el contratista. Esta capacitación se debe efectuar de forma tal que no afecte los proyectos a cumplir.
- 3.8.2.2.13. Previo al inicio de cualquier labor, el CONTRATISTA debe realizar una evaluación de riesgos de accidentes, siguiendo los procedimientos de trabajo seguro que el CONTRATISTA tenga establecidos y lo definido en la normatividad vigente frente a la prevención, con el fin de detectarlos y minimizarlos. Cuando exista trabajo en alturas (torres, techos, andamios, escaleras, grúas, etc.), en espacios confinados (cámaras de paso, ductos de ascensor, etc.) o que involucren riesgo eléctrico, deben asistir para la ejecución de la actividad cuando menos dos personas del CONTRATISTA por cada sitio de trabajo, con los elementos de protección necesarios, suficientemente entrenadas (certificadas) en dichos aspectos, así como en la atención de emergencias (rescate, primeros auxilios).
- 3.8.2.2.14. Durante el desarrollo de actividades nocturnas objeto del contrato, el CONTRATISTA debe proveer los elementos de señalización e iluminación necesarios y suficientes, los cuales deben cumplir con las exigencias de la Secretaria de Movilidad y las autoridades competentes vigentes para la fecha y sitio de realización de la actividad.
- 3.8.2.2.15. En caso de presentarse situaciones graves del incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y considerando el riesgo generado para los trabajadores contratados por el CONTRATISTA, la comunidad, la operación, la prestación del servicio y la infraestructura de ETB, el SUPERVISOR podrá ordenar la suspensión de la actividad específica, en todo caso el CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de la actividad asignada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- 3.8.2.2.16. La prevención y control de los riesgos inherentes a la realización de las actividades contratadas es responsabilidad del CONTRATISTA.
- 3.8.2.2.17. ETB podrá ordenar desde la interrupción de una actividad específica hasta la suspensión temporal del contrato de acuerdo con la gravedad del incumplimiento de los requisitos de seguridad industrial, salud ocupacional y gestión ambiental y considerando el riesgo generado para los trabajadores del CONTRATISTA, la comunidad, la operación, la prestación del servicio y la infraestructura de ETB.
- 3.8.2.2.18. ETB realizará inspecciones concurrentes y documentales a lo largo de la ejecución del contrato para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. Sobre los resultados emitirá informes al supervisor del contrato, quien definirá acciones a seguir según resultados y de acuerdo a las condiciones del contrato. El oferente debe expresar mediante escrito, la aceptación a estas visitas e inspecciones y se comprometerá a realizar las mejoras necesarias a que haya a lugar.

3.8.2.3. Capacitación

- 3.8.2.3.1. El CONTRATISTA es responsable de la capacitación y actualización permanente del conocimiento del personal a su cargo que ejecutará las actividades definidas en la presente invitación, por tanto, debe disponer de su propia estructura de formación que le permita (i). Realizar un proceso de inducción informativo acerca del CONTRATISTA (historia, servicios, estructura, beneficios, contratos, programas de bienestar entre otros propios del CONTRATISTA); (ii). Realizar un proceso de capacitación de los anexos técnicos y aplicativos que utilizarán para la prestación de los servicios contratados; (iii). Realizar inducción acerca de los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de que sean aplicados durante el desarrollo y ejecución de las actividades y, (iv). Medir los niveles de conocimiento adquirido a partir de los diferentes procesos de inducción y formación, que aseguren la adecuada prestación del servicio.
- 3.8.2.3.2. El OFERENTE debe presentar junto con la oferta el programa de capacitación sobre aspectos propios de la operación que contribuyan a mejorar las capacidades y habilidades del personal a su cargo que prestará el servicio. Este plan de capacitación debe especificar las horas de capacitación y la periodicidad con la que se hará el refuerzo en conocimientos de manera periódica hacia todo su personal.
- 3.8.2.3.3. El CONTRATISTA debe entregar el programa, contenido, manuales de entrenamiento y documentación de los cursos durante la ejecución del contrato. ETB puede solicitar al CONTRATISTA complementar el programa con temas que considera relevantes para la ejecución de las actividades contratadas con el objeto de que el CONTRATISTA garantice que su personal esté debidamente capacitado para la prestación de los servicios.
- 3.8.2.3.4. El CONTRATISTA debe y se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo la que la derogue o sustituya en el futuro y demás resoluciones y circulares aclaratorias o modificatorias que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato en lo que respecta al capítulo III artículo 6 de la resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008 referente a la capacitación del personal que realiza labores operativas en alturas. El CONTRATISTA debe demostrar que su personal está certificado para Trabajo en Alturas por alguna de las instituciones que avala el Ministerio de la Protección Social. De igual manera, el CONTRATISTA debe evidenciar que capacita a su personal permanentemente para realizar trabajos en alturas, espacios confinados y riesgo eléctrico.
- 3.8.2.3.5. El CONTRATISTA debe efectuar la capacitación de la totalidad del personal contratado por él, para la prestación de los servicios sin afectar la disponibilidad requerida en la operación.

3.9. GEO-LOCALIZACIÓN TÉCNICOS

El CONTRATISTA debe, para la prestación de los servicios y desde el inicio del contrato, contar con un software de geo localización con disponibilidad permanente para la gestión de órdenes de servicio con visita cliente, la cual debe contar con acceso WEB. Esta aplicación debe permitir la ubicación en línea del CONTRATISTA que está gestionando la orden de servicio con visita cliente, y/o nodo, o en calle, la ubicación debe relacionar la dirección de una calle, carrera o similares válidos dentro del mismo estándar de direcciones establecido por ETB para las órdenes de servicio con visita a cliente, y/o nodo, o en calle, debe incluir funcionalidades como:

- a) Alarmas operativas en los casos en los que el técnico apague los dispositivos móviles sobre los cuales funcione la misma.
- b) Mensajes tipo cuadro de dialogo al despacho; en caso que el CONTRATISTA que está gestionando una orden de servicios con visita a cliente supere un tiempo sin moverse de un sitio. Este tiempo de espera debe ser configurable y determinado por el CONTRATISTA dentro de los controles y mediciones sobre la operación.

- c) Generar reportes de ubicación en rangos de fecha específicas sin superar rangos de una semana donde se encuentre la orden de servicio que se encontraba atendiendo el técnico en la franja establecida (franjas parametrizables).
- d) La ubicación de los técnicos generada en las consultas y reportes de la aplicación, las coordenadas de estas ubicaciones deben estar traducidas o convertidas a direcciones locales de cada ciudad o municipio.
- e) Una interfaz gráfica a la que tenga acceso ETB para hacer el seguimiento a los técnicos en la operación (al menos 20 usuarios concurrentes) y validación correspondiente según se requiera desde la supervisión de ETB.
- f) Contar con facilidades de actualización tanto en hardware como en software cuando se libere una nueva versión y cuando sea necesario actualizarla.

El CONTRATISTA debe conocer que desde la SUPERVISIÓN ETB, se verificará la utilización del aplicativo de geolocalización durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe hacer uso de la aplicación para la prestación de los servicios que impliquen visita cliente.

Adicionalmente, se informa que en el evento en que ETB adquiera una aplicación de GEOLOCALIZACIÓN de técnicos, el CONTRATISTA debe hacer uso de la misma, para lo cual se utilizaría una aplicación estándar, donde las ubicaciones estén determinadas mediante la función GPS de los terminales móviles del CONTRATISTA. Para este caso ETB realizará las reuniones explicativas sobre el uso y funcionamiento a los representantes del grupo de CAPACITACIÓN del CONTRATISTA.

3.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá disponer de una organización y capacidad operativa que le permita atender de forma autónoma y adecuada el desarrollo del servicio a contratar.

ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que el servicio sea prestado en los niveles de calidad y oportunidad exigidas y de acuerdo con las Características de los servicios corporativo UM relacionado en el anexo 3.9 para la actividad contratada. El CONTRATISTA deberá entregar al inicio de la prestación del servicio copia de las certificaciones requeridas de acuerdo las Características de los servicios corporativo UM y con la fecha de expedición de dicho documento.

El CONTRATISTA deberá implementar procesos que permitan garantizar la calidad de los servicios prestados para el cumplimiento del contrato, entre ellos garantizar la calidad de solución y documentación de las actividades ejecutadas en premisas de cliente y nodos, confiabilidad de la información, garantías, derechos de petición entre otros:

- Generar acciones que minimicen las curvas de aprendizaje del servicio bajo su responsabilidad, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente el comportamiento de avance sobre los planes implementados.
- Implementar programas de transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB que garanticen que el servicio, antes de iniciar sus labores con el contrato, cuente con conocimientos técnicos suficientes, normativos, de seguridad industrial y de servicio al cliente. La transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB debe ser realizada periódicamente con el fin de reforzar los aspectos claves y/o introducir nuevos conocimientos, sin que esto represente afectación sobre la prestación de los servicios.
- Generar y aplicar mecanismos que garanticen la seguridad, el buen estado y el uso adecuado de las herramientas (por ejemplo, inspecciones periódicas, calibración de equipos, auditorías en terreno, transferencia de información sobre productos, proceso y servicios de ETB, entre otros)

- Implementar sistemas de mejora continua de los procesos técnicos y operativos (control de producto no conforme, acciones preventivas, correctivas, acciones de mejora, auditoria de procesos, entre otros).
- Diseñar los planes de calidad a implementar que contemplen todos los requisitos (incluyendo el cumplimiento de metas y ANS) establecidos en el contrato (términos de referencia, especificaciones, entre otros.)
- Revisar y optimizar los sistemas y procesos de gestión de operaciones (Optimización del recurso, optimización de rutas, gestión de materiales en terreno, asignación dinámica de órdenes en terreno, asignación de servicios distribuido por zona, técnico y disponibilidad de atención).
- Optimizar los sistemas y procesos de gestión de los documentos (entregables por servicio) y la información en los aplicativos corporativos dispuestos por ETB para tal fin.
- Establecer controles para evitar re-procesos de la documentación contractual.
- Garantizar sistemas de información estables, fiables, eficientes y automáticos para generar informes exactos y actualizados (en línea).
- Organización de planta administrativa encargada del control de la operación.
- Garantizar siempre los servicios con la calidad, oportunidad y en los tiempos establecidos por ETB.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos indicados en los términos de referencia.

Los permisos para la ejecución de las actividades que se solicitan a entidades externas, serán responsabilidad del CONTRATISTA; los permisos para el acceso a armarios, distribuidores generales, unidades remotas, cámaras, entre otros elementos de la infraestructura de ETB, serán gestionados a través del supervisor del Contrato de ETB, mediante requerimiento escrito siguiendo los procedimientos establecidos. Los permisos para acceso a infraestructura ETB para el servicio del CONTRATISTA se deben renovar mensualmente y en caso de que el CONTRATISTA cambie deberá informar inmediatamente al supervisor para que ETB cancele los permisos activos.

El CONTRATISTA deberá tramitar de acuerdo con la normatividad vigente, y según aplique frente a las autoridades competentes y/o concesionarias de las vías, los permisos respectivos para ejecutar las actividades contratadas durante los 7 días a la semana, 24 horas al día los 365 días del año.

Los costos derivados de los citados permisos deberán incluirse en el precio de las actividades relacionadas. En ningún caso ETB asumirá o reconocerá valores adicionales.

Los siguientes son los informes que debe entregar el CONTRATISTA oportunamente, con la respectiva calidad y veracidad:

- Con el fin de que ETB y el CONTRATISTA realicen trámites de autorización de ingreso a centrales, nodos y/o clientes de ETB, el CONTRATISTA debe enviar la relación dentro de los quince días siguientes a la suscripción del contrato del servicio y vehículos con su identificación que hace parte de la prestación del servicio, el CONTRATISTA debe enviarla al Supervisor del Contrato de ETB la actualización mensual y/o cada vez que haya algún cambio.
- ETB requiere que el CONTRATISTA envíe mensualmente, la relación del personal que tiene accesos a los diferentes aplicativos de ETB, con el fin de mantener los permisos y accesos por seguridad.
- ETB requiere que el CONTRATISTA remita la relación de los servicios con certificado en alturas vigente de manera mensual indicando fecha de vencimiento de la certificación y copia de la misma.

- Informe Stock materiales tales como fibra, cobre, CPE´s, entre otros, El CONTRATISTA debe emitir el primer día hábil de la semana, la cantidad entregada por ETB, cantidad consumida discriminando Bogotá y Regionales, saldo en existencia y el detalle del consumo por solicitud (número de incidente, tarea o cambio correspondiente a la herramienta de ETB), debe ser enviado por correo electrónico al supervisor del contrato y en medio digital de manera mensual. Si hay faltantes de material estos serán descontados de la liquidación del Acta Mensual, basados en los precios de compra de materiales de ETB.
- Previo a la conciliación de facturación mensual, El CONTRATISTA debe presentar un informe detallado de causales de novedades no imputables al CONTRATISTA, el cual se requiere para validarlo con el reporte que ETB tiene y que sirve de insumo para efectos de aplicación del ANS respectivos.
- Informe gerencial del proyecto, que contenga: - Avance del proyecto, - costos - y actividades ejecutadas– Indicadores de Gestión ANS, este informe debe entregarse el día 8 del mes siguiente a la prestación de los servicios.

En los casos que ETB requiera alguno de estos informes de manera urgente, el CONTRATISTA deberá generarlos y entregarlos al siguiente día hábil a la solicitud realizada por ETB.

El CONTRATISTA debe contemplar la entrega de buzones de correo electrónico corporativos de acuerdo con la operación.

3.10.1. PROTECCIÓN A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y/O CUBIERTAS DE EDIFICIOS

El CONTRATISTA, antes de iniciar las actividades de instalación, debe proteger TODOS los equipos de comunicaciones que estén expuestos a recibir residuos de las adecuaciones menores que fuese a ejecutar, como polvo, retal, pinturas, entre otros, cubriendo COMPLETAMENTE con una película de TELA GUATA que los proteja totalmente durante el tiempo de ejecución o desarrollo de las adecuaciones menores o de la instalación.

En los casos en que ETB requiera en el desarrollo del contrato, solicitará incluir con base en los APU (Análisis de precios unitarios), las protecciones especiales que considere necesarias para los equipos que determine, de lo contrario se debe utilizar la protección anteriormente descrita.

En los casos en los que se requiera efectuar actividades en cubiertas o terrazas de edificios de ETB o de clientes de ETB, en las zonas de cobertura relacionadas con el CONTRATO, El CONTRATISTA debe recibir cada espacio mediante un inventario formalizado en un acta de entrega por parte de ETB al inicio del proyecto y será responsable durante la ejecución de las actividades de velar por su protección y cuidado a fin de evitar cualquier tipo de afectación o deterioro, hasta que proceda la aceptación definitiva del actividades efectuadas, en la cual El CONTRATISTA debe hacer entrega de las cubiertas asignadas mediante un acta de entrega. En el caso que las cubiertas o terrazas entregadas por ETB se afecten o deterioren por las actividades ejecutadas por El CONTRATISTA será indispensable su reposición por tira de manto impermeabilizante completo, es decir ETB no aceptará “reparcheo” de mantos impermeabilizantes en cubiertas. Igualmente, los sifones, desagües y canales de recolección de agua lluvia deben ser mantenidos libres de escombros y sobrantes de materiales producto del montaje, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.

En los casos donde los soportes de equipos estén apoyados sobre la capa impermeabilizante de las terrazas se deben suministrar secciones de manto impermeabilizante entre el manto preexistente y el soporte a fin de evitar cortes producidos por el peso de los mismos o por vibraciones.

3.10.2. MANEJO DE EQUIPOS ENTREGADOS POR ETB AL CONTRATISTA, DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTOS DE EQUIPOS ENTREGADOS, INSTALADOS Y DESINSTALADOS

ETB requiere que el CONTRATISTA una vez inicie las actividades contractuales, cuente con un sistema de información en donde se pueda evidenciar el manejo de los activos (equipos activos, consumibles, entre otros) entregados por parte de ETB al CONTRATISTA o retirados de clientes y/o nodos de ETB durante la ejecución de los servicios solicitados y en donde deben estar relacionados los movimientos, en donde fueron instalados, de donde fueron desinstalados, fecha de entrega y retiro del operador logístico de ETB, estado en el cual se encuentra el equipo, entre otros. Para cada equipo o consumible se debe visualizar claramente su código SAP y serial del equipo, así como el estado funcional del mismo. Este sistema de información permitirá a ETB y al CONTRATISTA realizar el cierre de facturación de cada mes con la relación de equipos recibidos y estado de los mismos; así como el cierre del contrato en donde para dar el cierre al mismo debe poder visualizarse el manejo que le dio el CONTRATISTA a cada uno de los activos entregados por ETB al CONTRATISTA para la ejecución de los servicios.

ETB requiere que todos los movimientos de equipos que se realicen durante las actividades requeridas, sean documentadas y adjuntadas los correspondientes soportes en la herramienta informática definida por ETB, tales como:

- Registros fotográficos.
- Documentar los seriales de los equipos instalados y de los equipos retirados.
- Documentar y reportar los equipos que sean hurtados en los clientes, nodos y en las centrales.
- Adjuntar acta de entrega o retiro de equipos Clientes o Nodo con las firmas del cliente.

ETB requiere que se realice una vez al mes la conciliación sobre los movimientos que se tenga con los equipos, elementos o consumibles.

ETB requiere que el contratista documento todos los movimientos que se realicen sobre los equipos o elementos que están a su cargo, dichos movimientos deben estar justificados con sus correspondientes soportes establecidos para este cada tipo de casos, de lo contrario ETB iniciara el trámite de cobro de dichos equipos o elementos en cada conciliación.

Para los servicios de desinstalación, el CONTRATISTA debe embalar, identificar y documentar los equipos desinstalados y será responsable del transporte de los equipos desde el lugar de la desinstalación hasta la entrega en el operador logístico de ETB en la bodega de la zona. Los formatos de Reintegro al Operador Logístico harán parte de los entregables para el cierre de la actividad, para estos reintegros EL CONTRATISTA debe utilizar los formatos y códigos definidos por ETB y que permiten un manejo ordenado de los elementos. La responsabilidad del concepto técnico de devolución será del CONTRATISTA.

Al finalizar cada instalación, el CONTRATISTA deberá reportar las cantidades de materiales utilizados en las adecuaciones menores con sus precios, al igual que los equipos instalados con sus respectivos seriales, a través de una copia digital de esta información que se debe adjuntar en el sistema de solicitud de requerimientos que ETB ha definido para tal fin, en un plazo máximo de doce (12) horas luego de ejecutada la actividad y cumpliendo los ANS del servicio solicitado. Si se presentó alguna modificación en los equipos instalados en el cliente en cuanto a los asignados o despachados para el cliente en particular debe ser informado por EL CONTRATISTA a ETB y dejar el registro de este movimiento en los sistemas de información.

El CONTRATISTA debe entregar un reporte semanal donde se identifique el estado del inventario entregado, instalado y el que reposa en sus instalaciones, ETB realizará visitas de inspección para determinar el estado de los equipos y condiciones de almacenamiento, si se encuentran condiciones no óptimas para el manejo de los equipos, se procederá a ejecutar el cobro de los equipos afectados y se

tipificará como una falta MUY GRAVE y serán aplicadas las multas según lo definido en los términos generales.

Los equipos en daño que se detecten durante la operación de instalación, desinstalación o aseguramiento deben ser entregados por el CONTRATISTA en el laboratorio de San José de ETB

El CONTRATISTA debe garantizar la protección de los equipos y demás elementos entregados por ETB, para el aprovisionamiento de los servicios, así como los equipos y elementos desinstalados y/o retirados de los clientes o nodos ETB.

3.10.3. MEJORA CONTINUA.

Comunicar a ETB las acciones de mejora que el CONTRATISTA considere pueden optimizar la prestación de los servicios. ETB evaluará la conveniencia de la implementación. En todo caso, el CONTRATISTA debe asegurar a ETB, que la implementación de las acciones de mejora no generará sobrecostos para ETB.

El CONTRATISTA debe garantizar el continuo seguimiento, control y aplicación de planes de contingencia para mantener el óptimo cumplimiento de los mismos de acuerdo a los requisitos y objetivos de ETB.

ETB requiere que el contratista establezca planes de mejora de la operación y atención de casos (incidentes, cambios, tareas) basados en la recurrencia y reincidencia de manera mensual.

Es obligación del CONTRATISTA el cierre adecuado de ciclo en *front* de todos los servicios solicitados (se entiende por cierre de ciclo en *front* la oportuna y completa ejecución de todas las obligaciones del contratista para con ETB). Adicionalmente EL CONTRATISTA debe garantizar el correcto y permanente seguimiento del mencionado cierre de ciclo en *front*.

EL CONTRATISTA debe establecer planes de mejoramiento permanentes a partir de las quejas y sugerencias recibidas directamente por ETB. EL CONTRATISTA debe documentar los hallazgos con su respectivo análisis, presentar las respectivas acciones de mejora y demostrar que el desempeño de la operación mejoró como resultado de las estrategias implementadas. Los documentos de los hallazgos analizados y las estrategias implementadas de mejora deben ser presentados y entregados al supervisor del contrato en el Comité respectivo.

3.10.4. EXCELENCIA EN EL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe garantizar la permanente búsqueda de la satisfacción del cliente de ETB, de la mano con la permanente generación de estrategias de servicio y operativas tendientes a la implementación de actividades que impacten de manera positiva la experiencia de los clientes que interactúan con la operación.

EL CONTRATISTA debe garantizar que en cada una de las interacciones comerciales con los clientes de ETB se identifiquen de manera acertada sus necesidades y expectativas.

EL CONTRATISTA debe garantizar que el cliente de ETB reciba en cada una de las interacciones con la operación de ETB excelentes niveles de atención, garantizando el cumplimiento de los niveles de satisfacción de los usuarios ETB.

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad del servicio en las diferentes operaciones, por lo tanto, el CONTRATISTA debe cumplir con: Actitud de servicio: Saludo corporativo, calidez, cortesía, expresión oral, expresión corporal, comunicación asertiva y veraz, manejo de objeciones presentación personal (uniforme, carné, entre otros), mirar a los ojos al cliente en señal de atenta escucha y personalizar la atención.

Aptitud de servicio: Conocimiento de los procesos y de los productos propios de la operación, fluidez verbal, gestión y análisis de los casos.

Aptitud de formación: Conocimiento de los temas propios de la operación y su aplicación tanto en la prestación de los servicios como frente a la comunidad que asiste a las operaciones.

EL CONTRATISTA debe garantizar en cada una de las interacciones con los clientes de ETB experiencias de servicio positivas, para lo cual ETB entregará previo al inicio del contrato los criterios que definen una experiencia de servicio positiva para el cliente. Esto debe incluir la atención de cliente y su nivel de satisfacción.

Este es uno de los objetivos fundamentales de ETB y uno de los objetivos del presente proceso, por tanto, es obligación del CONTRATISTA orientar su gestión al cumplimiento de dicho objetivo, proceso que debe reflejar sus resultados adicionalmente en el permanente mejoramiento de los indicadores, las Operaciones y el servicio ofrecido a los clientes.

El CONTRATISTA debe garantizar la prestación de los servicios en los niveles de calidad y oportunidad exigidos, y dentro de los márgenes de ANS establecidos; por tanto, el CONTRATISTA asume la responsabilidad frente a los eventuales perjuicios que se puedan generar a clientes de ETB cuando el servicio sea prestado por fuera del rango de ANS pactado, o cuando se presente mala manipulación, errores humanos, u otros daños generados por la mala prestación de los servicios, de manera tal que ETB podrá generar cuenta de cobro al contratista por los descuentos en facturación que deje de percibir ETB y/o multas y/o sanciones por perjuicios ocasionados a los clientes de ETB, así como también por concepto de daños en los equipos y/o infraestructura de ETB. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento de constitución en mora.

3.10.5. REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTES ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con el fin de que el CONTRATISTA conozca la composición de la infraestructura y sus componentes asociados para la prestación de los servicios de Alistamiento, Aprovisionamiento y Aseguramiento, ETB realizará la socialización de las especificaciones técnicas contenidas en los anexos dispuestos para el cumplimiento de las actividades objeto de los presente términos de referencia al Director o coordinador del CONTRATISTA y a los representantes del área de capacitación del mismo. La socialización se realiza por una única vez y ocasionalmente, cuando por actualización de las especificaciones técnicas contenidas en los anexos, salida comercial de ofertas o promociones hacia los clientes corporativos, reportes, así como la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora, ETB realizará la socialización correspondiente. La socialización se llevará a cabo en las instalaciones de ETB, dentro de los 20 días posteriores a la adjudicación del contrato.

Para la adecuada prestación de servicios el CONTRATISTA debe asegurar que todo su personal operativo conozca y entienda todo lo relacionado con la infraestructura y los componentes asociados para la prestación de los servicios contratado por ETB, con el fin de que garantice altos estándares de calidad.

El CONTRATISTA debe garantizar la transferencia de la información correspondiente a todo su personal con el que el CONTRATISTA presta los servicios contratados

ETB informa que, mediante verificaciones realizadas, validará el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para la prestación de los servicios objeto del contrato contenidas en los anexos. Las

verificaciones podrán ser adelantadas por el supervisor de ETB, por entres internos y/o externos autorizados por ETB.

3.10.6. BIENESTAR Y CLIMA LABORAL

ETB necesita que sus proveedores sean empresas preocupadas por el bienestar de sus empleados y por mantener un buen clima laboral al interior de las mismas. Para ello se exige que las empresas dentro de su cultura organizacional tengan acciones, programas y actividades que demuestren su preocupación por mantener un nivel de bienestar y un clima organizacional óptimo, que permita que sus empleados se esmeren en la prestación del servicio contratado. Por tanto, sin perjuicio de las demás acciones que emprenda el CONTRATISTA bajo su autonomía e independencia, el CONTRATISTA deberá cumplir con: un sistema de medición anual de clima laboral de sus empleados con el fin de tomar acciones de mejora sobre los resultados de los mismos, manejar al interior de su organización actividades, programas y convenios que generen bienestar para sus empleados.

A la finalización del contrato y cada vez que el CONTRATISTA cambie su personal de la prestación del servicio deberá acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, compensaciones y de los aportes a la seguridad social y de parafiscales de sus empleados. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, en el que conste el cumplimiento de las mencionadas obligaciones acompañada de los comprobantes de pago correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA correspondientes al periodo a facturar. Los vehículos que utilicen la imagen corporativa de ETB, o equipos, deberán adelantarse las acciones necesarias para verificar que estos hayan sido suprimidos, o eliminados.

ETB requiere que el contratista notifique con antelación (10 días calendario) cuando se presente el cambio de su personal del servicio, de igual forma se requiere que estas vacantes sean sustituidas de forma inmediata.

ETB requiere que cualquier novedad que se presente debe ser informado inmediatamente por medio de correo.

3.10.7. ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS

Para la correcta prestación de los servicios, se requiere que el CONTRATISTA conozca la infraestructura y los procedimientos de ETB, para lo cual ETB programará reuniones con el CONTRATISTA con el objetivo de dar a conocer la infraestructura sobre la cual el CONTRATISTA debe prestar el servicio, el cual deberá replicarla al interior de su operación.

3.10.8. COMPORTAMIENTOS A OBSERVAR POR SERVICIO

El CONTRATISTA debe cumplir estrictamente las siguientes normas:

- a) No se deben realizar servicios diferentes a los que ETB ha asignado durante el contrato.
- b) Deberá seguir los protocolos establecidos por ETB para el ingreso a los predios y como tal deberán tener la transferencia de información adecuada, que garantice las mejores prácticas desde la experiencia del cliente, de tal manera que la cadena de actividades no sea interrumpida por comportamientos inadecuados, generar promesas o expectativas diferentes a los objetivos establecidos.
- c) EL CONTRATISTA debe solicitar el permiso respectivo cuando se ha de ingresar al predio del Cliente o a cualquier ambiente interno y siempre en compañía del Cliente explicando claramente la

necesidad de dicho tránsito, informando a la mesa de servicio y documentado en la herramienta definida para tal fin por ETB.

d) El CONTRATISTA nunca debe ingresar a ambientes ni realizar servicios sin comunicar previamente al cliente la acción que va a realizar.

e) Durante los servicios en el predio del Cliente, el personal del CONTRATISTA deberá moderar su vocabulario (no usar jergas o decir groserías) y sus modales, siendo respetuoso en el trato con el Cliente y con sus compañeros, ya sean sus compañeros que se encuentran en el predio o personas con las cuales conversa por teléfono.

f) El CONTRATISTA debe garantizar el adecuado trato al Cliente con las expresiones “señor”, “señora”, “señorita”, “joven”, nunca tutearlo, decirle amigo, compadre, ni usar cualquier otra expresión informal; sólo deberá llamarlo de la manera especificada.

g) El CONTRATISTA debe garantizar que, para la prestación del servicio, porte el carné que lo acredita como CONTRATISTA de ETB, así como también el uso del uniforme respectivo durante la prestación del servicio.

h) El CONTRATISTA debe garantizar la representación de la imagen de ETB ante el cliente, y por lo tanto debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para los servicios contratados antes de ingresar al predio del Cliente:

- El overol debe estar limpio y bien arreglado y el carné en una posición visible
- El cabello debe estar limpio y bien arreglado, o afeitarse o recortarse la barba o el bigote.
- Tener las uñas cortas y limpias.
- No se permite el uso de accesorios, como anillos, piercing, aretes, cadenas, expansores de orejas o elementos similares.
- Manos bien aseadas.
- Mantener los zapatos y/o botas limpias.
- Y todas aquellas que ETB considere para una buena imagen corporativa.

i) El CONTRATISTA será el responsable de los daños, ocasionados por el mismo, a los bienes y redes (de fibra óptica o de cobre) de propiedad de ETB, a clientes o a terceros, en sus bienes. En consecuencia, en caso de que el CONTRATISTA no realice las reparaciones que haya a lugar, se deberá afectar la póliza de seguros correspondiente que garantice la reparación y/o compensación de estos daños.

j) De ninguna manera se deben afectar los servicios de comunicaciones de otros usuarios por el cumplimiento de los servicios de ETB.

k) El CONTRATISTA no deberá hablar mal de ETB, sugerir al cliente interponer recursos o mecanismos legales contra la empresa y/o sugerir el cambio de compañía prestadora de servicios.

l) Está prohibido la aceptación de dádivas o dineros por las actividades realizadas.

m) Bajo ninguna circunstancia se dará mal trato al cliente o a particulares, de palabra u obra; por el contrario, ETB exige un trato cortés para el ciudadano.

n) En caso de que el cliente reporte fallas atribuibles y generadas por efecto de la actividad del CONTRATISTA, éste último es responsable de atenderlas y solucionarlas, de acuerdo con los

procedimientos e indicadores establecidos en ETB y cumpliendo con las normas establecidas por los entes reguladores.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones y/o procedimientos mencionados en estos términos de referencia, determinará que el CONTRATISTA de manera inmediata debe retirar el servicio que haya sido responsable de los hechos de las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que ETB o terceros adelanten al respecto.

Es responsabilidad del CONTRATISTA velar por el cuidado de la propiedad del cliente durante la ejecución de las actividades que, en cumplimiento del objeto contractual, le sean asignadas.

Para todos los casos el CONTRATISTA deberá reportar de forma inmediata a la supervisión del contrato, mediante los formatos y procedimientos establecidos por ETB (Ver Anexo 3.2.1 Formato reporte atención a clientes Corporativo UM), cualquier incidente que se presente con los clientes durante la prestación de los servicios contratadas.

3.11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dado que la información de los clientes e infraestructura de ETB que se suministra al CONTRATISTA para el cumplimiento de la operación, es muy sensible, el CONTRATISTA deberá velar por restringir el acceso a la información de su servicio que ejecuten las actividades, así mismo el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento con la obligación de guardar esta información en forma absolutamente confidencial.

Por las razones antes descritas el CONTRATISTA debe garantizar y no revelar a terceros la información confidencial que haya llegado a su conocimiento, a menos que haya recibido previa aprobación escrita por parte ETB. Así como no usar la información confidencial recibida para propósitos distintos a los previstos en el presente documento. La obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, se mantendrá mientras la información recibida no sea del conocimiento público o no haya sido revelada al CONTRATISTA por terceros cuya posesión de tal información sea legítima.

3.12. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El CONTRATISTA debe asegurar que se cumplan los requisitos bajo los cuales deben generarse los resultados, para esto, el CONTRATISTA será responsable por la calidad y eficiencia en la ejecución de las labores, dando cumplimiento a la normatividad técnica existente, a los acuerdos de niveles de servicio (ANS) que rigen la presente contratación, y aquellos que se establezcan en ejecución del contrato.

Sin excepción, antes de retirarse de un sitio ubicado en espacio público o privado, el CONTRATISTA deberá cumplir con un protocolo de calidad y seguridad, revisando completamente las condiciones de los servicios y de todos los elementos asociados a las actividades solicitadas, para corregir posibles anomalías (así las mismas no afecten el servicio del cliente), previa notificación a ETB. Esta labor comprende dejar en perfecto estado y verificación los sitios o infraestructura (unidades remotas, armarios, strips, nodos, distribuidores generales entre otros) en donde se realizan las labores y organización de los componentes de red de acceso. El CONTRATISTA debe reparar a su costo todos los elementos de red y de la infraestructura a los que cause deterioro en su intervención. Si hay correctivos que le correspondan al cliente, se debe informar a ETB y dejarlo registrado en el cumplimiento en los formatos de visita de instalación y mantenimiento.

El CONTRATISTA está obligado a reportar al supervisor y/o área responsable las situaciones irregulares que se presenten durante la realización de los servicios contratados. El envío de esta información se debe realizar de manera inmediata a la ocurrencia de cada evento.

El CONTRATISTA debe elaborar un informe periódico (quincenal) del estado de la infraestructura y de los sitios donde se encuentra alojada la misma (por ejemplo, Unidades Remotas), es su responsabilidad documentar mediante imágenes y descripción, el estado de cada uno de los elementos y las novedades que se detecten en estas visitas.

Todos los servicios deben incluir las pruebas, documentación y actualización en los sistemas correspondientes, tal como se especifica en los anexos que acompañan este documento.

El CONTRATISTA debe garantizar que la información formal e informal, se genere, recopile, almacene y utilice de forma adecuada, con la confidencialidad que se debe tener para el manejo de la información de ETB.

ETB podrá evaluar el servicio y la idoneidad del CONTRATISTA para el cumplimiento de la actividad, mediante la ejecución de pruebas de conocimientos y solicitar el cambio de los servicios que no cumpla con las Características de los servicios corporativo UM y rendimientos exigidos para la ejecución de las actividades contratadas o que considere perjudicial para sus intereses, situación que no exime al CONTRATISTA del cumplimiento oportuno de los ANS y servicios asignados.

3.13. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS

Desde la supervisión de ETB y al inicio del contrato se realizará una reunión de entendimiento con el CONTRATISTA sobre la medición de los ANS del contrato, de tal manera, que el CONTRATISTA tenga pleno conocimiento sobre los parámetros, la metodología, la fuente de información y las aplicaciones de ETB sobre los cuales se toman los registros de la información, para realizar la correspondiente medición con ocasión a la prestación de los servicios.

ETB informa que la medición de los ANS se realizará de manera discriminada para cada operación, de tal manera que, en cada una de las operaciones de aprovisionamiento incluido alistamiento y aseguramiento, ETB define los ANS propios a la naturaleza de los servicios prestados y como tal el nivel de cumplimiento será aplicado de manera separada.

El CONTRATISTA debe cumplir con los servicios solicitados por ETB de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente documento y los acuerdos de niveles de servicio (ANS) indicados en los siguientes anexos: Anexo Técnico N° 1 Servicios Aprovisionamiento y Alistamiento y Anexo Técnico N° 2 Servicios Aseguramiento.

Para determinar el nivel de cumplimiento de los ANS por parte del CONTRATISTA en cada operación (Anexo Técnico N° 1 Servicios Aprovisionamiento y Alistamiento y Anexo Técnico N° 2 Servicios Aseguramiento), se compara el valor total obtenido de la evaluación de los ANS con los rangos de la siguiente tabla "Resultado final evaluación de los ANS":

Tabla Resultado final evaluación de los ANS:

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE ANS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%≥95%	BUENO
<95% y ≥90%	NORMAL
<90% y ≥88%	ACEPTABLE
<88% y ≥80%	RIESGOSO

Si la prestación de los servicios del CONTRATISTA en un periodo de facturación determinado, resulta menor al 80% en el cálculo total de los ANS para cualquiera de las operaciones (Servicios Aprovisionamiento y Alistamiento o Servicios Aseguramiento), se aplicará la sanción establecida en el capítulo 1 del presente documento sobre el valor total de los servicios prestados y a pagar por ETB al CONTRATISTA en el mes correspondiente.

La recurrencia de tres (3) meses consecutivos durante la vigencia del CONTRATO, con un nivel de cumplimiento en el resultado total de los ANS menor al 80% en cualquiera de las operaciones (Servicios Aprovisionamiento y Alistamiento o Servicios Aseguramiento) podrá ser causal de terminación del CONTRATO.

ETB se reserva el derecho de incluir, excluir o modificar los acuerdos de niveles de servicio (ANS), sus índices de ponderación, sus criterios de extracción y sus fórmulas de cálculo, metas y porcentuales de peso preestablecidos. Dichas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y oficializadas por medio de un acuerdo modificatorio.

ETB no se hará responsable de visitas fallidas por cliente e ineficiencias operativas causadas por El CONTRATISTA, ETB no reconocerá ningún valor por éstas.

3.14. FALTAS EN EL SERVICIO.

Adicionalmente a los acuerdos de niveles de servicio (ANS), a continuación, se definen las faltas o conductas irregulares, su clasificación y sus niveles, los cuales incluyen descuentos en la facturación mensual. Lo anterior, no exime al contratista del pago de los perjuicios que superen los porcentajes aquí establecidos.

3.14.1. Faltas Graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

- No cumplir con los procesos de facturación.
- No cumplir con los compromisos establecidos en las reuniones de seguimiento.
- No entregar los informes acordados.
- No dar cumplimiento al programa de mejora continua acordado y aceptado por ETB o NO cumplir con el plan de transferencia de información sobre productos, procesos y servicios de ETB que se haya acordado a lo establecido entre las partes en cuanto a alcance y duración o las que la ley le exige.
- No cumplir con los requerimientos de imagen y presentación de las prendas de uso diario en la labor operativa frente a cliente.
- Incumplimiento de políticas notificadas por ETB durante la ejecución del contrato frente a clientes, políticas informáticas, políticas de servicio al cliente, obligaciones del contratista y todas las normas establecidas bajo los procesos de certificación de ETB, guía ética y demás políticas vigentes, las cuales deben ser entregadas por ETB para su cumplimiento a través del supervisor del contrato.
- Que el CONTRATISTA no entregue el servicio solicitado en sujeción al cumplimiento de los requerimientos establecidos por ETB.

3.14.2. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- La afectación de uno o varios servicios operativos por un lapso igual o mayor a 1 hora debido a una mala intervención del CONTRATISTA. El tiempo de afectación será contado a partir de la

interrupción del servicio (el tiempo de interrupción se contabilizará teniendo como referencia el registrado en las plataformas de gestión). Esta causal aplica siempre y cuando sea atribuible al CONTRATISTA y no obedezca una instrucción directa de ETB.

- Cuando ETB evidencie que el CONTRATISTA suministra información no veraz en los sistemas de información con respecto a la ejecución y al cumplimiento de actividades.
- Cuando ETB evidencie la entrega cantidades de obra y materiales mayores a las cantidades reales comprobadas por la supervisión de ETB.
- Cuando el contratista no atienda las órdenes de servicio emitidas por ETB a través de los medios establecidos.
- Cuando se presente una situación de emergencia o de alta prioridad que requiera de atención inmediata (máximo 1 hora) y no se evidencie la gestión requerida por parte del CONTRATISTA a través de su área administrativa asignada.
- Cuando el CONTRATISTA cumpla un servicio en una dirección diferente a la solicitada por los sistemas de información definidos por ETB.
- Cuando se evidencie que el CONTRATISTA manipula mediante configuración los equipos instalados en los clientes para realizar un uso ilegal.

Los planes o medidas de contingencia para mitigar o atender las situaciones de emergencia, deben ser acordados de común acuerdo.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos a aplicar en la facturación del mes de acuerdo con el número de faltas acumulables en el mes de medición y su nivel de tolerancia para aplicar sanciones.

TIPO DE FALTA	Número de Faltas Mensuales	Descuento aplicable sobre la factura del mes.
Grave	=3	2%
	>3 y <12	5%
	≥12	Aplican las sanciones especificadas en el capítulo jurídico.
Muy Grave	= 1	2%
	>1 y <4	5%
	≥4	Aplican las sanciones especificadas en el capítulo jurídico.

En caso de que ETB detecte que el CONTRATISTA o su personal realicen hurto a la infraestructura de ETB o de algún cliente Corporativo, el contrato se dará por terminado.

3.15. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y DOCUMENTACIÓN

ETB solicitará al CONTRATISTA, los servicios relacionados en el presente documento a través de un sistema de información, que será informado al inicio del contrato y en las charlas dictadas por ETB, una vez asignada la actividad y/o orden de servicio al CONTRATISTA se dará inicio a la medición del ANS. El CONTRATISTA debe documentar en línea sobre el sistema de información definido por ETB, el avance de cada una de las actividades y sub-actividades que se encuentran incluidas en el proceso de instalación, así

como las diferentes comunicaciones que se hayan dado entre el CONTRATISTA y el cliente y/o con las áreas operativas de ETB.

ETB entregará a solicitud del CONTRATISTA los usuarios y permisos de ingreso a los aplicativos para la documentación oportuna y registro de las actividades.

El CONTRATISTA debe programar con el Centro de Gestión de Aprovechamiento Corporativo de ETB o quien haga sus veces, lo correspondiente a configuraciones de tipo lógico, según lo establecido en la solicitud emitida por ETB en las herramientas informáticas.

El CONTRATISTA debe diligenciar el acta de entrega del servicio en terreno suministrada por ETB, la cual para ser aceptada debe ser firmada por el algún representante del cliente al que se la hace entrega del servicio, y debe incluir en la misma los datos completos de nombre, teléfono fijo y móvil y correo electrónico de contacto, equipos instalados, equipos retirados, calificación de calidad dada por el cliente, observaciones de la actividad y registro fotográfico de la instalación. Una copia digital del acta debe ser cargada al sistema de información suministrado por ETB como soporte del cumplimiento de la actividad, en un plazo máximo de doce (12) horas luego de ejecutada la actividad y cumpliendo los ANS del servicio solicitado. El CONTRATISTA debe entregar los soportes físicos a ETB (archivo ETB) de manera consolidada cada 15 días.

Cada actividad se dará por cumplida exitosa una vez sea reportada la totalidad de las tareas en el sistema de información, con sus respectivos entregables por actividad y servicio previa validación de ETB.

El CONTRATISTA debe atender la totalidad de los requerimientos realizados por ETB a través de los sistemas de información. La no atención de alguno de estos requerimientos de servicios será tomada como una falta MUY GRAVE por cada requerimiento no atendido y será sancionada de acuerdo a lo definido en las multas en el capítulo de términos generales.

El CONTRATISTA debe gestionar el contacto con el cliente de ETB para realizar la agenda de las actividades, que incluyen los permisos de ingreso, validación de permisos, acompañamientos requeridos de las administraciones de los sitios, consulta sobre condiciones especiales para el ingreso como las certificaciones necesarias, cursos, entre otros, y debe registrar la información en el sistema de información que ETB indique, de forma tal que permita controlar y extraer información sobre la operación y situaciones con el cliente. Los tiempos utilizados por el CONTRATISTA en el agendamiento de actividades, no lo eximen del cumplimiento de los ANS para cada servicio. El resultado de esta gestión por parte del CONTRATISTA debe dar como resultado el cronograma con las actividades a realizar, el cual debe conocer el cliente y ETB.

El CONTRATISTA deberá efectuar las actividades en el predio del cliente y nodo, para lo cual es responsabilidad del CONTRATISTA realizar los trámites de permisos necesarios para la ejecución de las actividades. Para la realización de trámites ante el cliente final, ETB suministrará la información administrativa (nombre, teléfonos, correo) del contacto técnico del cliente.

La agenda enviada por el CONTRATISTA al cliente no debe superar el tiempo máximo de ejecución descrito en los ANS por tipo de servicio, en los casos que por solicitud de cliente la agenda no cumpla con el ANS se debe documentar y dejar los respectivos soportes para la validación de los ANS.

Si ETB lo dispone realizará la agenda directamente con los clientes, para lo cual el CONTRATISTA, debe proveer la cantidad de cupos necesarios para la atención de los servicios solicitados, discriminando las actividades propias de cada servicio y los servicios asignados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del servicio y la actividad, con su respectiva documentación de parafiscales y cursos de seguridad industrial, la cual debe ser relacionada en el sistema de información que el cliente y ETB requieran para el cumplimiento

de la actividad. Garantizando que la cantidad de cupos disponibles se encuentren dentro del rango de fechas para el cumplimiento de los ANS.

Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que el servicio, atienda la actividad y que cumpla a satisfacción los requerimientos definidos por el cliente en cuanto a la documentación y certificaciones solicitadas.

Cuando la actividad no se pueda realizar por motivos de cliente, en línea se debe documentar la situación presentada en el sistema de información que ETB designe y comunicar a ETB en las personas, grupos o cuentas de correo que ETB designe.

En los casos que la actividad no se pueda realizar o completar por responsabilidad del EI CONTRATISTA, este debe proceder a realizar el re-programación de manera inmediata, esto con el fin de cumplir con los ANS pactados para cada servicio.

Toda modificación de la agenda para el aprovisionamiento de los servicios debe ser registrada en línea sobre el sistema de información que ETB disponga y comunicar a las personas que ETB designe.

No es responsabilidad de ETB la cancelación o reprogramación de visitas de actividades que sean solicitadas por el cliente final de ETB.

ETB requiere que para todas las actividades el CONTRATISTA inicie las labores como máximo al siguiente día calendario después de haber recibido la solicitud por parte de ETB a través del sistema de información definido para tal fin o de acuerdo a la fecha y hora documentada en el sistema de información. El incumplimiento de este requerimiento será tomado como una falta en la puntualidad de las actividades y se aplicarán los ANS definidos para este ítem según el tipo de servicio.

3.16. BODEGA

El CONTRATISTA debe contar con bodegas que dispongan del espacio y seguridad que garantice el correcto almacenamiento de materiales y equipos requeridos en alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento.

Debe garantizar las condiciones de seguridad física y orden público, seguridad industrial, sanidad e higiene ya que en ella permanece servicio del CONTRATISTA y elementos de ETB. Las bodegas y zonas de despacho también deben estar ubicadas en un sitio que facilite la operación, que a su vez implique recorridos cortos de los vehículos y no se ubiquen en sectores residenciales que generen derechos de petición a ETB.

El CONTRATISTA deberá contar con bodegas necesarias por cada zona de acuerdo a la tabla 3.1, que le permita el almacenamiento de los elementos entregados por ETB para la ejecución de los servicios estimados mensualmente que entre otros incluye:

- Cables de fibra óptica (en promedio 5000 metros por carrete).
- Cajas de empalme y cajas terminales.
- Patch-cord.
- Herrajes.
- Marcos de ODF.
- Radios.
- Elementos de semaforización.
- Equipos CPEs.,
- Bastidores y/o Racks.

El CONTRATISTA debe garantizar el correcto transporte de los equipos, realizando el respectivo embalaje y protección de los mismos, así como el uso del medio de transporte acorde con la seguridad y protección de los equipos.

La bodega podrá ser compartida con otros contratos que el CONTRATISTA esté ejecutando, siempre que garantice:

- Correcta identificación y separación de todo lo relacionado con los materiales, herramientas y equipos de cada contrato
- Garantizar la seguridad y vigilancia de los elementos propiedad de ETB

El CONTRATISTA, deberá realizar conciliaciones mensuales con ETB de los materiales, equipos y demás elementos utilizados por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, en caso de pérdida o daño ETB realizará el respectivo cobro.

3.17. PMT

ETB requiere que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento del Plan de Manejo de Trafico de acuerdo a la normatividad vigente de la zona a intervenir, para el desarrollo de sus actividades. Entre otras:

- Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Resolución 1885 del Ministerio de Transporte, 17 de junio de 2015 o normatividad vigente que aplique. Con los diferentes entes (concesiones, electrificadoras, plan de ordenamiento territorial, agencia nacional de infraestructura, entre otros) que estén involucrados en el control e intervención de vías nacionales, departamentales y municipales.
- Planes de Manejo de Tránsito, Esquemas típicos para obras de bajo impacto en vías locales. Secretaría Distrital de Movilidad, Bogotá D.C. 2010 o la versión posterior a la fecha de prestación del servicio.
- Dar cumplimiento al Concepto Técnico N° 16 (Procedimiento para gestionar los planes de manejo de Tránsito. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito), y al Concepto Técnico N° 18, Tabla N° 2 (Especificaciones Técnicas Mínimas Para la Implementación de Cierres Parciales Sobre las Vías de la Malla Arterial) emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

3.18. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el CONTRATISTA y –consecuentemente- ETB no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato. Los riesgos que el CONTRATISTA deberá asumir estarán referidos, pero no limitados a:

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la oferta y/o los precios de mercado de los insumos, materiales y herramientas suministrados por el CONTRATISTA, para ser incorporados a las actividades requeridas, así como la mano de obra, administración, sistemas de distribución, transporte y demás conceptos que componen su oferta, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación que se generen como consecuencia de la diferencia entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las condiciones de naturaleza y localización de los servicios que deberá ejecutar para prestar los servicios, variabilidad de la demanda, de la disponibilidad de la red, y de la efectividad en los servicios realizados, localización de las zonas en que se realizarán los servicios, restricciones de acceso a los predios del cliente o sitios donde el contrato desarrollará las actividades; permisos y procedimientos establecidos para dicho ingreso a propiedades horizontales y a clientes, las condiciones topográficas, seguridad, movilidad y climas normales y extremos que se puedan presentar. El conocimiento de los sitios de ejecución de las actividades será por cuenta y riesgo del OFERENTE. Se entiende que en su oferta considera las condiciones particulares de cada sitio en los que prestará el servicio contratado.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

Los efectos desfavorables derivados de la conducta u omisiones en la prestación de los servicios por el CONTRATISTA. (Negligencia, ineficiencia, fraude, hurto continuado, huelga, supervisión inadecuada, entre otros.)

Los efectos desfavorables derivados de los daños, perjuicios, pérdida y/o desperdicio de los bienes y materiales de propiedad de ETB entregados al CONTRATISTA para su uso en el desarrollo del contrato.

Los efectos derivados de los daños, pérdidas, hurto o deterioro de los materiales y/o accesorios instalados por el CONTRATISTA ocurridos antes de su recibo a satisfacción por parte de ETB, el tiempo de recibo será acordado entre las partes.

Los efectos desfavorables derivados de los daños, perjuicios, incapacidades, indemnizaciones con ocasión de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de sus empleados y/o sus CONTRATISTAS designados.

Los efectos desfavorables generados por una estimación inadecuada de los costos de las labores a ejecutar.

Los efectos desfavorables generados por un manejo inadecuado de la documentación concerniente a la operación a cargo del CONTRATISTA, hasta tanto no se hagan entrega formal de ésta a ETB de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En caso de presentarse situaciones por variaciones de demanda, ETB no asumirá costo alguno por administración de servicios que el CONTRATISTA no haya prestado.

Los efectos favorables y desfavorables por actividades realizadas sobre infraestructura propia o de terceros no autorizada por ETB, no apta para la prestación de servicio, o que imposibilite el posterior aseguramiento, asumiendo la gestión, solución y costo de cada caso particular.

ETB entregará al CONTRATISTA la proyección de la demanda con al menos 30 días calendario de anticipación de forma tal que se dimensione las necesidades de los servicios mínimos requeridos para la operación; si la demanda supera el 10% de la proyección (medición mensual) en el mes en que se presente esta situación y en consecuencia se impacte los ANS establecidos, se determinará conjuntamente entre ETB, área usuaria, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA la medición de los ANS afectados, sin que se supere el margen establecido en la meta entregada por ETB.

3.19. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como requisito habilitante, el OFERENTE, deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en Colombia o en el exterior, celebrados con personas jurídicas privadas o públicas de los últimos siete (7) años, contados hasta la fecha límite para la presentación de ofertas, en contratos en los cuales hayan realizado las operaciones de alistamiento, aseguramiento y aprovisionamiento de servicios de telecomunicaciones que contengan como mínimo los valores descritos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO REQUERIDO
Cantidad de fibra óptica asegurada aérea y/o canalizada. Se refiere a la cantidad de fibra óptica medida en kilómetros sobre la cual el proveedor ha realizado actividades de operación y mantenimiento a infraestructura de fibra óptica.	Km	≥ 1.000
Cantidad fibra óptica instalada aérea y/o canalizada.	Km	≥ 1.500
Número de empalmes por fusión en hilos de fibra óptica.	Empalme por fusión	≥ 3.000
Aprovisionamiento de servicios con última milla fibra óptica incluida la instalación de equipos (CPE, enrutadores, equipos de Tx).	Servicio	≥ 1.000
Aprovisionamiento de servicios con última milla radio incluida la instalación de equipos (CPE, enrutadores, equipos de Tx).	Servicio	≥ 80
Asegurar servicios con última milla radio, fibra óptica y/o cobre incluido los equipos (CPE, enrutadores, equipos de Tx).	Servicio	≥ 5.000

Las certificaciones de experiencia deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre del CONTRATISTA (En el caso de Consorcio o Unión Temporal nombrar las empresas participantes).
- Objeto, identificación y alcance del contrato (con el detalle suficiente que le permita a ETB validar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente numeral).
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico, de la persona que firma la certificación con el fin de verificar la información aportada en las certificaciones.
- Las certificaciones deben ser firmadas por el supervisor del contrato, representante legal de la entidad que emite la certificación, o por la persona autorizada para tal fin.

Adicionalmente, el OFERENTE debe diligenciar el formato anexo técnico N° 3.17 “Relación de experiencia” para entregar con la oferta. Se aclara que este formato es independiente a los certificados de experiencia solicitados.

ETB podrá solicitar precisiones o aclaraciones a la información contenida en dichas certificaciones. Igualmente, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso que ETB verifique que la información suministrada no es veraz, la oferta será descartada.

En caso de consorcios o uniones temporales las certificaciones que presente el OFERENTE deben incluir los porcentajes de participación y las actividades bajo su responsabilidad dentro de la implementación certificada, para ser evaluada en la misma proporción.

En la experiencia directa como CONTRATISTA con ETB, no se requiere anexar certificaciones. Sin embargo, el OFERENTE debe relacionar en el formato denominado "certificación de experiencia" el número de contrato, nombre del supervisor o interventor, valor, objeto, cantidades ejecutadas de acuerdo a los ítems relacionados en tablas de requisitos, y fecha de ejecución.

El idioma de las certificaciones debe ser castellano, certificaciones emitidas en idioma diferente, deberán ser presentadas en su idioma original y traducido oficialmente al castellano.

FIN DEL DOCUMENTO